

ESSALUD
 Oficina Central de Planificación y Desarrollo
REGISTRACION

19 JUL 2011

Fecha: _____
 Firma: _____

Av. Domingo Cueto N° 120
 Jesús María - Lima Perú
 T.: 2656000 / 2657000
 www.essalud.gob.pe

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 517 -PE-ESSALUD-2011

Lima, 15 de julio del 2011

SEGURO SOCIAL DE SALUD
 Oficina Central de Planificación y Desarrollo
 Gerencia de Estructura Organizacional

20 JUL 2011

RECIBIDO

VISTOS:

La Carta N° 1465 -OCPD-ESSALUD-2011, y el Informe Técnico respectivo de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 201-PE-ESSALUD-2004 se desactivaron las Gerencias de Red Asistenciales y las Gerencias Departamentales de ESSALUD, y se crearon las Redes Asistenciales Tipos A, B y C de ESSALUD, integrando la clasificación Tipo B la Red Asistencial Ica con Hospital Base nivel III "Hospital III Félix Torrealva Gutierrez";

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 651-PE-ESSALUD-2006, precisada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 754-PE-ESSALUD-2006, se dispone la desactivación de la estructura orgánica bicefálica de las Redes Asistenciales de ESSALUD;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 734-PE-ESSALUD-2006 se aprobaron las funciones de las unidades orgánicas de dirección y de las Oficinas de Administración de las Redes Asistenciales Tipos A, B y C, descritas en la citada Resolución;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-PE-ESSALUD-2007 modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 252-PE-ESSALUD-2007 se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (ESSALUD);

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 100-PE-ESSALUD-2007, se creó en las estructuras orgánicas de las Redes Asistenciales Tipo B, el cargo de Director de Hospital Base, responsable de la conducción de las actividades clínicas de dicho Centro Asistencial, dependiente jerárquicamente de la Gerencia de Red Asistencial;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 116-PE-ESSALUD-2008, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de las Redes Asistenciales Tipo B con Hospital Base III (Red Asistencial Ica);

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 011-PE-ESSALUD-2008 se dispone, entre otros, la incorporación de las Oficinas y Unidades de Seguros de las Redes Asistenciales a la Estructura Orgánica y Funcional de la Gerencia Central de Aseguramiento, incluyendo los recursos presupuestales, patrimoniales y humanos asignados a dichas unidades orgánicas;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 023-PE-ESSALUD-2010, se dispuso el cambio de denominación de la Oficina de Coordinación de Prestaciones en las Redes Asistenciales tipo A y B por el de Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria;

Oficina Central de Planificación y Desarrollo
 Vº Bº
 N. E. BRAVO O.
 JEFE (e)
 Essalud

Oficina Central de Aseguramiento
 Vº Bº
 J.C. PALOMINO
 JEFE (e)
 ESSALUD

ESSALUD
 P. ROMAN
 GERENTE GENERAL

ES COPIA FIEL EL ORIGINAL
 Seguro Social de Salud

JOSE DEMETRIO TERRONES CELIS
 PEDAGOGO SUPLENTE
 RES. 023-PE-ESSALUD-2010

15 JUL 2011

605



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°

517

-PE-ESSALUD-2011

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 157-PE-ESSALUD-2010, se dispuso la transferencia de las Oficinas de Atención al Asegurado de las Redes Asistenciales Almenara, Rebagliati y Sabogal y, de las Oficinas de Atención al Asegurado que tienen carácter de área funcional en el resto de los Centros Asistenciales, a la Defensoría del Asegurado;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 019-PE-ESSALUD-2011, se creó el Hospital IV "Augusto Hernández Mendoza" integrante de la Red Asistencial Ica; asimismo, se modificó la categoría del Hospital III "Félix Torrealva Gutiérrez" a Hospital II "Félix Torrealva Gutiérrez" y se desactivó el Policlínico José Matías Manzanilla perteneciente a la Red Asistencial Ica;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 218-PE-ESSALUD-2011, se modificó la categoría del Hospital II "Félix Torrealva Gutiérrez" a Hospital I "Félix Torrealva Gutiérrez", perteneciente a la Red Asistencial Ica;

Que, habiéndose modificado la conformación de los Centros Asistenciales que integran la Red Asistencial Ica, el Hospital IV "Augusto Hernández Mendoza" representa el Centro Asistencial de mayor nivel de resolución de la citada Red Asistencial, por lo que se requiere que éste se constituya en su Hospital Base;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Asistencial Ica y del Hospital IV "Augusto Hernández Mendoza", a efectos de dotarlos de instrumentos técnico-normativos de gestión actualizados que orienten adecuadamente el funcionamiento de las unidades orgánicas que los conforman;

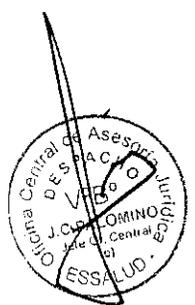
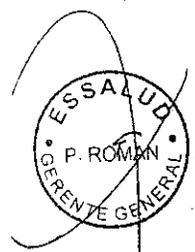
Que, de acuerdo a lo establecido en los incisos c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), es competencia del Presidente Ejecutivo aprobar la Estructura Orgánica y Funcional de ESSALUD, y el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD y los demás reglamentos internos;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Asistencial Ica y de su Hospital Base el Hospital IV "Augusto Hernández Mendoza", que forman parte de la presente Resolución.
2. **DISPONER** que las Gerencias Centrales de Finanzas y de Gestión de las Personas de la Oficina General de Administración, y la Oficina Central de Planificación y Desarrollo adopten las acciones que les correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
3. **DEJAR SIN EFECTO** todo aquello que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



68E.
Romero

FELIX ORTEGA ALVAREZ
Presidente Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud
JOSE DEMETRIO TERRONES CELIS
PEDATARIO SUPLENTE
Nº 005-80-ESSALUD-2011

15 JUL 2011



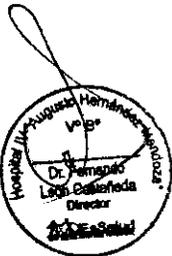
**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
RED ASISTENCIAL ICA**

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES



CAPÍTULO I	Naturaleza
CAPÍTULO II	Dependencia
CAPÍTULO III	Jurisdicción
CAPÍTULO IV	Funciones Generales
CAPÍTULO V	Base Legal

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA



CAPÍTULO I	Unidad Orgánica de Dirección
CAPÍTULO II	Unidades Orgánicas de Asesoramiento
CAPÍTULO III	Unidades Orgánicas de Apoyo
CAPÍTULO IV	Unidades Orgánicas de Línea

TÍTULO III DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES



ANEXO A ORGANIGRAMAS

ANEXO B ESTRUCTURA DE LOS CARGOS JEFATURALES



EsSalud

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA RED ASISTENCIAL ICA

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NATURALEZA

Artículo 1°

La Red Asistencial Ica es un Órgano Desconcentrado de ESSALUD que tiene como Hospital Base al Hospital IV Augusto Hernández Mendoza; es responsable de otorgar prestaciones integrales de salud a la población asegurada del ámbito geográfico asignado, mediante la articulación de los Centros Asistenciales con diferente nivel de complejidad que la conforman.



Asimismo, de brindar prestaciones de atención ambulatoria y hospitalaria especializada a pacientes asegurados referidos de los Centros Asistenciales de menor capacidad resolutive de la Red y del ámbito geográfico asignado, a través de los servicios clínicos y quirúrgicos de complejidad de su Hospital Base, así como Atención Primaria de Salud en sus Centros Asistenciales del I Nivel de Atención.

CAPÍTULO II

DEPENDENCIA

Artículo 2°

La Red Asistencial Ica depende jerárquicamente de la Gerencia General y funcionalmente de los Órganos Centrales que conforman la Institución.

CAPÍTULO III

JURISDICCIÓN

Artículo 3°

La sede de la Red Asistencial Ica está en el Departamento de Ica y ejerce competencia en el ámbito jurisdiccional asignado.



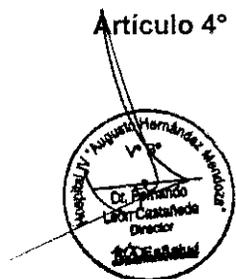
CAPÍTULO IV

FUNCIONES GENERALES

Artículo 4°

Son funciones generales de la Red Asistencial Ica:

- Planificar, organizar, conducir y controlar las actividades de la Red Asistencial para lograr mejores resultados en la salud de los pacientes, que los servicios se enfoquen en la satisfacción de los asegurados y que sean manejados con calidad, eficiencia y efectividad.
- Formular, ejecutar y controlar los Planes de Gestión, Salud, Inversión, Contrataciones, Capacitación e Investigación, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, en concordancia con las normas institucionales y facultades delegadas.
- Formular la Programación Asistencial de la Red en función a las metas pactadas con la Gerencia General y las Gerencias y Oficinas Centrales.
- Programar y administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos (biomédico y de información), priorizando su asignación a las áreas críticas (Emergencia, UCI, Centro Quirúrgico), la prevención y control de las prioridades sanitarias y la atención



- primaria de salud; empleándolos con eficiencia y transparencia.
- e) Otorgar prestaciones de salud en forma integral a los asegurados y derechohabientes, aplicando las Guías de Práctica Clínica, los Protocolos, la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía y demás instrumentos y normas de gestión, calidad y seguridad institucionales. Promover la satisfacción de los usuarios internos y externos de los Centros Asistenciales de la Red, mediante la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad y Seguridad de la Atención al Paciente.
 - f) Negociar y suscribir Acuerdos de Financiamiento con la Gerencia Central de Aseguramiento para otorgar prestaciones de salud.
 - g) Articular los Centros Asistenciales de diferente nivel de complejidad que integran la Red Asistencial a través de Redes Funcionales para que, operando coordinadamente, se garantice la continuidad de la atención al asegurado y se brinde prestaciones integrales. Organizar a los Centros Asistenciales de mayor nivel de atención de la Red para que apoyen y capaciten a los de menor nivel en sus actividades asistenciales, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica.
 - h) Desarrollar actividades de capacitación, investigación y docencia de acuerdo a las prioridades sanitarias nacionales y locales para el cumplimiento de los objetivos de la Red.
 - i) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asignen la Gerencia General y los Órganos Centrales de acuerdo a las actividades que administra la Red Asistencial.

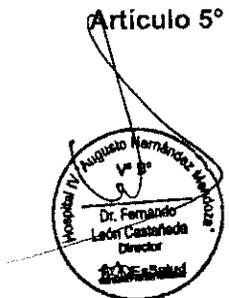
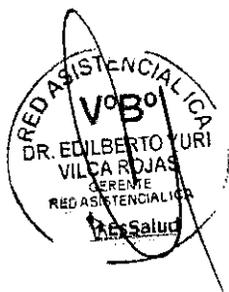
CAPÍTULO V

BASE LEGAL

Artículo 5°

La Base Legal es la siguiente:

- a) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-PE-ESSALUD-2007, del 10 de enero de 2007, que aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD.
- b) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-PE-ESSALUD-2009, del 14 de abril de 2009, que aprobó los "Lineamientos y Parámetros para el Diseño Orgánico del Ámbito Asistencial en los Centros Asistenciales de ESSALUD".
- c) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 023-PE-ESSALUD-2010, del 15 de enero de 2010, que dispuso el cambio de denominación de la Gerencia de Coordinación de Prestaciones por el de Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria.
- d) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 157-PE-ESSALUD-2010, del 15 de abril de 2010, que dispuso la transferencia de las Oficinas de Atención al Asegurado que tienen carácter de área funcional de la Red Asistencial Ica a la Defensoría del Asegurado.
- e) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 019-PE-ESSALUD-2011, del 15 de enero de 2011, que creó el Hospital IV "Augusto Hernández Mendoza" y modificó la categoría del Hospital III Félix Torrealva Gutierrez a Hospital II "Félix Torrealva Gutierrez", integrantes de la Red Asistencial Ica.
- f) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 218-PE-ESSALUD-2011, del 11 de marzo de 2011, que modificó la categoría del Hospital II Félix Torrealva Gutierrez a Hospital I "Félix Torrealva Gutierrez", perteneciente a la Red Asistencial Ica.
- g) Resolución de Gerencia General N° 433-GG-ESSALUD-2006, del 01 de agosto de 2006, que aprobó la Clasificación de los Centros Asistenciales de ESSALUD.
- h) Resolución de Gerencia General N° 429-GG-ESSALUD-2007, del 08 de marzo de 2007, y su modificatoria, Resolución de Gerencia General N° 549-GG-ESSALUD-2007, del 27 de marzo de 2007, que estableció los niveles de atención de los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD.
- i) Resolución de Gerencia General N° 886-GG-ESSALUD-2008, del 25 de julio de 2008, que aprobó la Directiva N° 016-GG-ESSALUD.2008 "Normas para la Formulación y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en ESSALUD".



DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6° La Estructura Orgánica de la Red Asistencial Ica es la siguiente:

UNIDAD ORGÁNICA DE DIRECCIÓN

- Gerencia de Red Asistencial

UNIDADES ORGÁNICAS DE ASESORAMIENTO

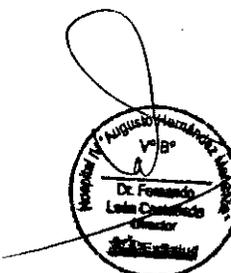
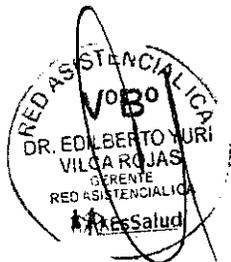
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Gestión y Desarrollo
 - División de Planificación, Calidad y Control Interno
 - División de Inteligencia Sanitaria
 - División de Evaluación de Recursos Médicos

UNIDADES ORGÁNICAS DE APOYO

- Oficina de Administración
 - División de Soporte Informático
 - División de Recursos Humanos
 - Unidad de Administración de Personal
 - Unidad de Bienestar de Personal
 - División de Finanzas
 - Unidad de Tesorería y Presupuesto
 - Unidad de Contabilidad y Costos
 - División de Adquisiciones
 - Unidad de Programación y Adquisiciones
 - Unidad de Almacenes
 - División de Ingeniería Hospitalaria y Servicios
 - Unidad de Mantenimiento de Infraestructura, Equipos y Servicios Generales
 - Unidad de Control Patrimonial
- Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia

UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA

- **Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria**
 - Unidad de Prestaciones Económicas
 - Unidad de Prestaciones Sociales
- **Dirección del Hospital Base**
 - División de Admisión y Registros Médicos
 - Departamento de Medicina
 - Servicio de Medicina Interna
 - Servicio de Medicina Física y Rehabilitación
 - Servicio de Especialidades Médicas
 - Departamento de Cirugía
 - Servicio de Cirugía General
 - Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico
 - Servicio de Especialidades Quirúrgicas
 - Departamento Materno Infantil
 - Servicio de Gineco Obstetricia
 - Servicio de Neonatología y Pediatría
 - Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos
 - Servicio de Emergencia
 - Servicio de Cuidados Intensivos y Cuidados Intermedios



- Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento
 - Servicio de Patología Clínica y Anatomía Patológica
 - Servicio de Diagnóstico por Imágenes
 - Servicio de Farmacia
- Departamento de Enfermería
 - Servicio de Enfermería de Hospitalización de Medicina
 - Servicio de Enfermería de Hospitalización de Cirugía, Centro Quirúrgico y Esterilización
 - Servicio de Enfermería de Pediatría y Neonatología
 - Servicio de Enfermería de Emergencia, UCI y UCIN
 - Servicio de Enfermería de Consulta Externa y Unidad de Diálisis

UNIDADES PRESTADORAS

- Hospital II René Toche Groppo
- Hospital I Félix Torrealva Gutiérrez
- Hospital I Antonio Skrabonja Antoncich
- Hospital I María Reiche Neuman
- Centro Médico La Tinguíña
- Centro Médico Nazca
- Centro Médico Santa Margarita
- Centro de Atención Primaria II (CAP II) Puquio
- Centro de Atención Primaria II (CAP II) Macacona
- Centro de Atención Primaria I (CAP I) Coracora
- Posta Médica Chavalina
- Posta Médica Palpa
- Posta Médica Pueblo Nuevo
- Posta Médica San Clemente
- Posta Médica Tambo de Mora
- Posta Médica Villa Túpac Amaru

CAPÍTULO I

UNIDAD ORGÁNICA DE DIRECCIÓN

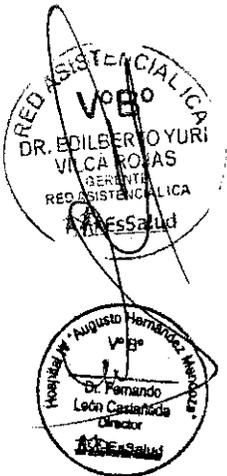
Artículo 7°

La Gerencia de Red Asistencial es la unidad orgánica de dirección, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Planificar, organizar, conducir y controlar las actividades de la Red Asistencial, con la participación de la Dirección del Hospital Base, a cargo de las Redes Funcionales de servicios asistenciales, de la Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria y de la Oficina de Administración, como parte del equipo de gestión de la Red, para lograr mejores resultados en la salud de los pacientes, que los servicios se enfoquen en la satisfacción de los asegurados, que sean manejados con calidad, eficiencia y efectividad.
- b) Dirigir los procesos de formulación, ejecución y control de los Planes de la Red: Plan de Gestión, Salud, Inversiones, Contrataciones, Capacitación, Investigación, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial.
- c) Organizar y conducir el proceso de programación asistencial de la Red, ajustada a las metas aprobadas y condiciones de la oferta y demanda, controlar su ejecución, resultados y aplicación de medidas correctivas, acorde a las normas institucionales.
- d) Organizar y conducir el proceso de programación de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos para la Red Asistencial, gestionarlos en el nivel correspondiente y controlar que sean asignados eficiente, racional y oportunamente acorde a las normas y procedimientos establecidos.
- e) Negociar y suscribir Acuerdos de Financiamiento con la Gerencia Central de Aseguramiento y controlar su cumplimiento.
- f) Conducir y controlar que las prestaciones de salud que se brindan a los pacientes de la Red Asistencial y a los referidos del ámbito geográfico asignado, se cumplan conforme a Guías de

Práctica Clínica, Protocolos, aplicándose la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía y otras normas de gestión, calidad y seguridad institucionales.

- g) Conducir y controlar el proceso de articulación de los Centros Asistenciales de diferentes niveles de complejidad, que integran la Red Asistencial, para mantener la continuidad de la atención al paciente y prestaciones integrales a los asegurados. Dirigir y controlar las actividades relacionadas con el acceso de los pacientes al Hospital Base a través del Sistema de Referencia y Contrarreferencia. Controlar que los pacientes referidos del I y II Niveles de Atención correspondan a prestaciones complejas.
- h) Conducir y controlar el apoyo a los Centros Asistenciales de menor nivel de atención asignados a la Red Asistencial según corresponda, en el desarrollo de sus actividades de atención médica.
- i) Conducir y controlar la implementación y el desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente. Cautelar que las Guías de Práctica Clínica, Protocolos, Manuales y Guías de Procedimientos y demás instrumentos de gestión estén actualizados para su operatividad asistencial y administrativa.
- j) Organizar, ejecutar y evaluar el desarrollo de las actividades referidas a comunicación, información, relaciones públicas e imagen de la Red Asistencial, apoyar al Voluntariado ESSALUD de la Red, facilitar el acceso a la información pública.
- k) Aprobar, autorizar, determinar los diversos procesos de responsabilidad de la Red Asistencial, según corresponda, y establecer los mecanismos de información, control, medición, evaluación que se requieran.
- l) Conducir y controlar el proceso de capacitación que debe brindar el Hospital Base a los Centros Asistenciales de los Niveles I y II, respecto a patologías de frecuente referencia. Contribuir en la formación y especialización de profesionales de la salud, residentes e internos. Promover, asimismo, actividades de capacitación, investigación y docencia sobre las prioridades sanitarias nacionales y locales para cumplir con los objetivos de la Red Asistencial.
- m) Informar a la Gerencia General y a los Órganos Centrales correspondientes sobre los resultados alcanzados, los costos implicados, niveles de satisfacción y demás elementos de evaluación de la gestión de la Red Asistencial.
- n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia General.



Artículo 8°

La Gerencia de Red Asistencial Ica ejerce autoridad directa sobre las unidades orgánicas que la conforman y los Centros Asistenciales que integran la Red Asistencial y mantiene relaciones de coordinación interna con todos los Órganos Desconcentrados de ESSALUD.



CAPÍTULO II

UNIDADES ORGÁNICAS DE ASESORAMIENTO

Artículo 9°

Las unidades orgánicas de asesoramiento de la Gerencia de Red Asistencial Ica son la siguientes:

- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Gestión y Desarrollo

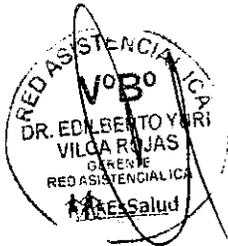
Artículo 10°

La Unidad de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Unidad para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar las medidas correctivas necesarias para lograr los objetivos propuestos.
- b) Asesorar y emitir opinión técnica ante consultas que realice la Gerencia de Red y otras unidades orgánicas de la Red.
- c) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas emitidas al respecto por el órgano central rector de las actividades a su cargo.
- d) Asumir la conducción de la defensa de los intereses de ESSALUD, en su ámbito de competencia, en las acciones judiciales y procedimientos administrativos en los cuales fuera parte, a excepción de cobranzas coactivas. Ejercer representación institucional en los procesos judiciales y administrativos en los que ESSALUD fuera parte, a través de sus

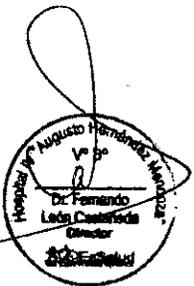
apoderados judiciales, sin perjuicio de las facultades conferidas al Gerente de la Red Asistencial.

- e) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Unidad, según corresponda. Coordinar, de considerarlo, con el órgano central correspondiente las actividades de carácter jurídico - legal que realiza. Informar periódicamente al órgano central correspondiente sobre el inicio de acciones judiciales y el estado procesal de las mismas, el cual podrá otorgar el apoyo técnico necesario para una adecuada defensa en los casos de mayor relevancia institucional.
- f) Interpretar, concordar y sistematizar las normas legales relacionadas con la salud y la seguridad social, así como las de carácter general, referentes a las Redes Asistenciales.
- g) Proponer al Órgano Central correspondiente la normatividad que considera pertinente para mejorar el Sistema Jurídico - Legal de la Institución. Visar los proyectos de contratos, resoluciones y demás documentos relacionados que emita la Gerencia de Red Asistencial, pudiendo dictaminar sobre los mismos.
- h) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Unidad.
- i) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de Red Asistencial.



Artículo 11° La Oficina de Gestión y Desarrollo tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir el proceso de formulación, priorizar y aprobar las iniciativas y propuestas correspondientes a las Oficinas a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; hacer seguimiento de su ejecución, resultados y las medidas correctivas.
- b) Evaluar y presentar los proyectos de Planes de Gestión, Salud, Inversión, Médico Director y las Metas de la Red Asistencial, evaluar su ejecución y resultados y aprobar las medidas correctivas pertinentes.
- c) Evaluar y aprobar la programación de necesidades de bienes estratégicos de la Red Asistencial; controlar su asignación, distribución, ubicación y uso eficiente.
- d) Dirigir y controlar los procesos de planificación, organización, inversión, inteligencia sanitaria, estadística, calidad, dotación de recursos humanos y bienes estratégicos, seguridad y salud ocupacional y medio ambiente de la Red Asistencial; evaluar los resultados alcanzados y adoptar las acciones correctivas que se requieran.
- e) Dirigir y controlar la formulación y los términos del Acuerdo de Gestión y el cumplimiento de los compromisos de la Red; asesorar sobre las acciones preventivas y correctivas a seguir.
- f) Dirigir la formulación y presentar los proyectos de Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF) y Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) de la Red Asistencial.
- g) Dirigir y definir los requerimientos correspondientes a los proyectos de inversión, modificación de estructura orgánica, dotación de recursos humanos; así como dirigir y controlar el desarrollo de los estudios correspondientes.
- h) Dirigir y controlar el desarrollo de las actividades de los Sistemas de Gestión de la Calidad y de Gestión de Riesgos para la Seguridad del Paciente, así como el de Control Interno Institucional; los procesos de acreditación y de categorización de los Centros Asistenciales de la Red, así como el de Auditoría Médica y el desarrollo de los estudios de mejora de la calidad de los servicios de salud, procesos y simplificación administrativa.
- i) Dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades del Sistema de Vigilancia Epidemiológica, de los daños prevalentes de los asegurados, de las infecciones intrahospitalarias y de los eventos adversos de la atención y aprobar las estrategias de intervención para su prevención y control; así como la elaboración de los perfiles epidemiológicos y la actualización continua del Registro Hospitalario de Cáncer.
- j) Planificar, organizar, dirigir y controlar la actualización, análisis y difusión de la información estadística y de gestión.
- k) Dirigir y controlar la implementación y operatividad del sistema de gestión de la seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y brindar apoyo técnico y operativo a los comités relacionados al sistema.
- l) Evaluar y presentar la Memoria Anual de la Red Asistencial.
- m) Autorizar la gestión, modificación y anulación de los diversos procesos de responsabilidad de la Oficina, según corresponda.



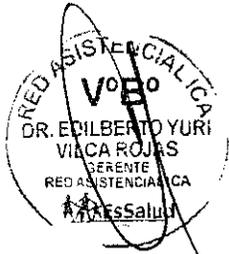
- n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de Red Asistencial.

Artículo 12° La Oficina de Gestión y Desarrollo está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- División de Planificación, Calidad y Control Interno
- División de Inteligencia Sanitaria
- División de Evaluación de Recursos Médicos

Artículo 13° La División de Planificación, Calidad y Control Interno tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la División para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar las medidas correctivas necesarias.
- b) Coordinar y apoyar la formulación, consolidación y ejecución del Plan de Gestión, Inversión y Metas de la Red Asistencial, controlar su ejecución y resultados, proponer y ejecutar medidas correctivas.
- c) Apoyar a la División de Inteligencia Sanitaria en la formulación y en el control de la ejecución y resultados del Plan de Salud de la Red Asistencial.
- d) Evaluar y proponer las necesidades de inversión en coordinación con los Centros Asistenciales que conforman la Red, formular el Plan Médico Director, desarrollar los estudios de pre inversión y controlar los realizados por terceros.
- e) Coordinar, formular y actualizar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF), Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) de la Red Asistencial.
- f) Coordinar y apoyar en la formulación de la propuesta de términos de los Acuerdos a negociar con el Órgano Asegurador, evaluar los propuestos por éste y los propuestos por el Órgano Prestador en lo que respecta al Acuerdo de Gestión de la Red Asistencial; controlar y evaluar su cumplimiento. Coordinar, formular, proponer y evaluar el Compromiso de Gestión a suscribir entre la Gerencia de Red y los Centros Asistenciales que conforman la Red. Evaluar, en coordinación con las áreas que correspondan de la Red, las políticas, dispositivos, normativa y todo aquello que incida en los compromisos pactados, informar y proponer las acciones de prevención respectivas.
- g) Evaluar los requerimientos de los Centros Asistenciales respecto a la modificación de la estructura orgánica, dotación de recursos humanos y otros en su ámbito de competencia; determinar, emitir opinión técnica y formular el sustento técnico respectivo, en caso de proceder, para su consideración por el órgano central correspondiente.
- h) Formular, ejecutar y controlar el Plan de Calidad de la Red Asistencial, implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de calidad y seguridad del paciente en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad y Seguridad del paciente para la mejora continua en los servicios.
- i) Coordinar y evaluar el cumplimiento de las Auditorías Médicas, evaluación de riesgos asistenciales, así como la verificación, seguimiento y registro de las medidas correctivas adoptadas para implantar y superar las observaciones y recomendaciones realizadas por el Órgano de Control Interno y la Contraloría General de la República. Divulgar, promover y propiciar el desarrollo, conocimiento y aplicación de las normas técnicas de control.
- j) Organizar, evaluar y validar la formulación y correcta aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Manual de Procesos, Protocolos, procedimientos asistenciales y administrativos y demás instrumentos de gestión relacionados; proponer las acciones de mejora y hacer seguimiento de su consecución.
- k) Controlar los procesos operativos de la Red Asistencial para asegurar que las actividades asistenciales y administrativas se brinden con efectividad, eficiencia y economía. Detectar y prevenir operaciones no autorizadas, accesos no autorizados a recursos o apropiaciones indebidas que generen pérdidas significativas a la Institución.
- l) Implementar y difundir en la Red Asistencial el sistema de control interno institucional y evaluar su desarrollo.
- m) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la División, según corresponda.





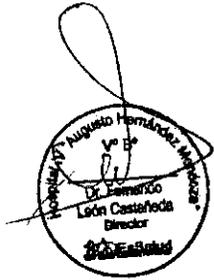
EsSalud

- n) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la División. Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la División.
- o) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Gestión y Desarrollo.

Artículo 14°

La División de Inteligencia Sanitaria tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la División para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar las medidas correctivas necesarias; así como revisar las de la Unidad a su cargo, controlar su ejecución y resultados y aprobar las medidas correctivas.
- b) Formular y consolidar, en coordinación con la División de Planificación, Calidad y Control Interno y los órganos y unidades orgánicas de línea de la Red Asistencial, el Plan de Salud de la Red; controlar su ejecución y proponer las medidas necesarias para su consecución.
- c) Desarrollar y difundir los estudios de carga de morbilidad y estudios de demanda de servicios de salud en el ámbito de la Red Asistencial. Establecer las prioridades sanitarias en el ámbito de la Red Asistencial.
- d) Planificar, organizar, conducir y desarrollar acciones de Vigilancia en Salud Pública: vigilancia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos de la atención; proponer a la Gerencia de Red Asistencial las estrategias de intervención correspondientes. Organizar y desarrollar las acciones necesarias para mantener actualizado el Registro de Cáncer de la Red Asistencial y otros sistemas de registro que le fueran asignados.
- e) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permitan la generación de evidencias científicas para la prevención y control de riesgos y daños a la salud en individuos y poblaciones. Llevar a cabo las acciones de investigación y control de brotes en la Red Asistencial y formular las recomendaciones para su prevención.
- f) Ejecutar las mejoras y optimizaciones de los sistemas de información sanitarias, a efectos de generar información adecuada. Formular los indicadores de salud para la toma de decisiones de acuerdo a las necesidades de las unidades orgánicas de la Red Asistencial.
- g) Organizar, ejecutar y controlar las acciones y procesos de estadística de la Red Asistencial. Realizar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis e interpretación de la información estadística generada en los diferentes Centros Asistenciales de la Red Asistencial y difundirla a los usuarios internos y externos según las normas establecidas.
- h) Desarrollar los programas, procesos, actividades relacionados con la seguridad y salud ocupacional y el medio ambiente en la Red Asistencial; ejecutar las medidas correctivas.
- i) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la División, según corresponda. Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la División, así como cumplir con las normas emitidas al respecto por el órgano central rector de las actividades a cargo.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Gestión y Desarrollo.



Artículo 15°

La División de Evaluación de Recursos Médicos tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la División para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Evaluar los requerimientos de bienes estratégicos en coordinación con las áreas usuarias; considerando estadísticas de producción de actividades, productividad, consumo e indicadores; formular y presentar la programación respectiva.
- c) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y otros instrumentos, acorde a las normas vigentes.
- d) Organizar y controlar la asignación, distribución, ubicación y uso de medicamentos, material médico, reactivos e insumos de laboratorio, material radiológico, instrumental quirúrgico y equipamiento biomédico asignados, con criterios de eficiencia y equidad.

- e) Evaluar, definir y coordinar las acciones para la redistribución de los bienes estratégicos dentro de la Red y con otras Redes.
- f) Verificar la oportunidad y condiciones del suministro de bienes estratégicos en los Centros Asistencial; informar y proponer las medidas de mejora que se requieran. Evaluar el costo de los recursos médicos estratégicos en relación a su eficacia e informar al respecto.
- g) Informar y capacitar a las áreas usuarias en la programación y evaluación de los bienes estratégicos. Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la División.
- h) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la División, según corresponda.
- i) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Gestión y Desarrollo.



CAPÍTULO III

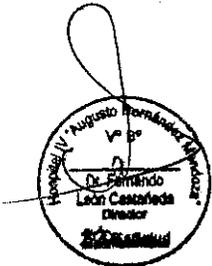
UNIDADES ORGÁNICAS DE APOYO

Artículo 16° Las unidades orgánicas de apoyo de la Gerencia de Red Asistencial Ica son las siguientes:

- Oficina de Administración
- Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia

Artículo 17° La Oficina de Administración tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir el proceso de formulación, priorizar y aprobar las iniciativas y propuestas correspondientes a las Divisiones a su cargo para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; hacer seguimiento de su ejecución, resultados y las medidas correctivas.
- b) Autorizar, presentar y controlar el Presupuesto, Plan Anual de Contrataciones, Plan Anual de Mantenimiento de Infraestructura, el Plan Anual de Mantenimiento de Equipos Biomédicos y Electromecánicos e Instalaciones y el Plan Anual de Servicios y Administración Patrimonial de la Red Asistencial; evaluar su ejecución.
- c) Dirigir las actividades del sistema de recursos humano de la Red Asistencial, con excepción de las de capacitación, docencia e investigación, evaluar los resultados alcanzados y disponer las acciones correctivas que se requieran.
- d) Dirigir las actividades relacionadas al presupuesto, contabilidad, costos, tesorería, fondos transferidos, recupero de deudas y otros relacionados de la Red Asistencial; evaluar los resultados alcanzados y disponer las acciones correctivas que se requieran. Evaluar y presentar los Estados Financieros de la Red Asistencial.
- e) Dirigir las actividades relacionadas con la programación de bienes y servicios estratégicos, no estratégicos y obras, con la adquisición y contratación de bienes, servicios y obras de compra local y con el almacenamiento de bienes de la Red Asistencial; evaluar los resultados alcanzados y disponer las acciones correctivas que se requieran.
- f) Dirigir las actividades de mantenimiento de los equipos biomédicos, electromecánicos, instalaciones e infraestructura, administración del patrimonio y servicios generales de la Red Asistencial; evaluar los resultados alcanzados y disponer las acciones correctivas que se requieran.
- g) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los diversos procesos de responsabilidad de la Oficina, según corresponda.
- h) Dirigir el funcionamiento de los sistemas de información y/o aplicativos que están en explotación en las áreas usuarias de la Red Asistencial, evaluar los resultados alcanzados y adoptar las acciones correctivas que se requieran.
- i) Dirigir la actualización y cumplimiento de los instrumentos de gestión de la Oficina; así como monitorear el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes y la normativa emitida por la Institución.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de Red Asistencial.



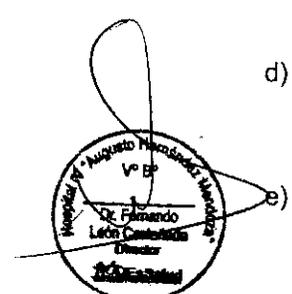


Artículo 18° La Oficina de Administración está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- División de Soporte Informático
- División de Recursos Humanos
- División de Finanzas
- División de Adquisiciones
- División de Ingeniería Hospitalaria y Servicios

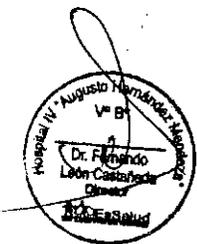
Artículo 19° La División de Soporte Informático tiene las siguientes funciones:

- Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la División para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- Proponer y ejecutar los planes de capacitación técnica necesarios para el personal de su área, así como para las áreas usuarias correspondientes, a fin de mejorar la gestión y operatividad de los sistemas de información implantados.
- Identificar, coordinar, racionalizar, consolidar y sustentar las necesidades informáticas requeridas para el cumplimiento de sus funciones, a fin de que sean proveídas por las respectivas jefaturas, informando oportunamente al órgano central correspondiente las acciones realizadas.
- Observar, periódicamente, a través de exámenes y visitas inopinadas, la gestión de los recursos informáticos administrados por las áreas dentro de su ámbito, coordinando las acciones correctivas necesarias a fin de cumplir con las normas, objetivos y planes correspondientes.
- Facilitar, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, la provisión y atención oportuna del soporte técnico para las áreas dentro de su entorno, informando oportunamente las acciones que permitan brindar una adecuada gestión informática a las áreas usuarias.
- Garantizar el funcionamiento de los sistemas de información y/o aplicativos que están en explotación en las áreas usuarias dentro de su entorno, dotando los procedimientos necesarios de control y los procesos de copias de respaldo. Establecer y mantener la operatividad, seguridad, integración y conservación de las redes de información y bases de datos institucionales. Generar los recursos necesarios para la explotación de datos de acuerdo a los requerimientos de las áreas usuarias de la Red.
- Ejecutar la implantación de nuevos sistemas de información y/o aplicativos para las áreas usuarias de su ámbito funcional, estableciendo los respectivos procedimientos de control interno y de acuerdo a la normatividad vigente.
- Coordinar y controlar, en el ámbito de su competencia, los niveles de servicio para la contratación de servicios de terceros, supervisando su ejecución en las áreas dentro de su entorno.
- Establecer procedimientos de seguridad y control interno informáticos para las áreas dentro de su entorno, a fin de proteger los sistemas de información, base de datos y demás recursos informáticos involucrados. Implementar procedimientos de seguridad y de mantenimiento físico a las bases de datos dentro de su ámbito, coordinando con las respectivas jefaturas los recursos y privilegios de acceso para los usuarios autorizados.
- Diseñar, probar e implementar los planes de contingencia que permitan, dentro de su ámbito funcional, la protección y recuperación de los sistemas de información y demás recursos informáticos asignados a sus áreas usuarias, informando al órgano central correspondiente, asimismo proponer medidas correctivas.
- Mantener actualizada la documentación y los manuales técnicos necesarios para la gestión y explotación de los aplicativos y sistemas de información vigentes dentro de su ámbito, que hayan sido desarrollados con recursos propios y/o por terceros. Organizar, documentar y actualizar, los registros descriptivos con la identificación, diagnósticos y vías de solución posibles a los problemas de hardware y software presentados durante la ejecución de los sistemas de información.
- Actualizar el inventario físico de contratos, licencias, hardware, sistemas operativos, software de oficina y otros instalados en los equipos de cómputo y de telecomunicaciones de la red
- Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.



Artículo 20° La División de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las iniciativas y propuestas correspondientes a las Unidades a su cargo para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; controlar su ejecución y resultados; aprobar las medidas correctivas.
- b) Dirigir y controlar la formulación del proyecto de Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Red Asistencial.
- c) Dirigir y controlar las acciones y procesos del sistema de recursos humanos en la Red Asistencial, excepto las de capacitación, docencia e investigación, verificando se priorice a las áreas críticas asistenciales (Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico).
- d) Dirigir y controlar las acciones correspondientes a contratación de personal, pago de remuneraciones, bonificaciones y compensaciones, otorgamiento de derechos, desplazamientos, licencias, promociones y ascensos, término de vínculo laboral, control de asistencia y permanencia del personal, disciplina laboral, administración del legajo del personal y el pago de pensiones del régimen DL N° 20530 dentro de los parámetros establecidos por las normas institucionales vigentes.
- e) Dirigir y controlar la ejecución del proceso de evaluación y calificación del personal de acuerdo a las normas vigentes.
- f) Evaluar los cuadros proyectados de remuneraciones de la Red Asistencial y adoptar las acciones de previsión correspondientes.
- g) Dirigir y controlar el desarrollo de programas orientados al fortalecimiento de la identificación del personal con la Institución, la mejora del clima laboral y la asistencia al trabajador y su familia.
- h) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la División, según corresponda.
- i) Controlar la actualización de los registros y cuadros estadísticos del sistema de personal, así como el maestro de personal.
- j) Controlar la actualización y cumplimiento de los instrumentos de gestión de la División, así como el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes y la normativa emitida por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.



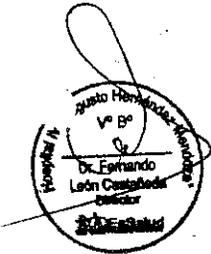
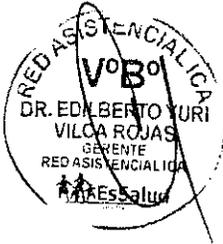
Artículo 21° La División de Recursos Humanos está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Unidad de Administración de Personal
- Unidad de Bienestar de Personal

Artículo 22° La Unidad de Administración de Personal tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Unidad para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Formular el proyecto de Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Red Asistencial, en base al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado, y actualizar su información en el marco de la normativa vigente.
- c) Ejecutar y controlar las acciones y procesos relacionados con los recursos humanos de la Red Asistencial, excepto las de capacitación, docencia e investigación, priorizando las áreas críticas asistenciales (Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico).
- d) Determinar el perfil específico de los cargos; efectuar los procesos de convocatoria, selección y contratación de personal de la Red e informar al Ministerio de Trabajo y Promoción Social, de acuerdo a la normativa vigente.
- e) Efectuar el concurso de los cargos de jefatura asistenciales, proyectar las resoluciones de designación o encargo, según corresponda, y realizar el proceso de contratación de funcionarios administrativos y asistenciales.
- f) Proveer las credenciales de identificación a los trabajadores de la Red Asistencial. Administrar, mantener actualizado y conservar el legajo del personal de la Red Asistencial.

- g) Efectuar el control de la asistencia y permanencia del personal de la Red, evaluar e informar sobre el absentismo laboral, proponer e implementar las acciones para su mejora.
- h) Ejecutar las acciones correspondientes al otorgamiento de beneficios sociales, bonificaciones, asignaciones, licencias, promociones y ascensos, desplazamiento temporal y permanente de personal, término de vínculo laboral, cumplimiento de derechos y deberes en el marco de la normativa vigente. Coordinar y gestionar las acciones para el control y verificación de los CITT.
- i) Organizar, coordinar y conducir las actividades relacionadas con el proceso de evaluación y calificación del personal, de acuerdo a las normas vigentes. Llevar a cabo los procesos disciplinarios del personal de la Red, en el marco de la normativa vigente.
- j) Formular los cuadros proyectados de remuneraciones de la Red Asistencial y coordinar los posibles ajustes durante el ejercicio presupuestal. Consolidar, evaluar, formular y remitir la información de movimientos de personal para el procesamiento de la planilla de pagos de los trabajadores de la Red Asistencial. Verificar y coordinar las acciones correctivas respecto a la planilla única de pagos de los trabajadores y al pago de pensiones del personal comprendido en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530 de la Red Asistencial.
- k) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Unidad, según corresponda.
- l) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Unidad.
- m) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y la normativa emitida por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la División de Recursos Humanos.



Artículo 23°

La Unidad de Bienestar de Personal tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Unidad para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Formular, implementar y controlar los programas de beneficios directos al trabajador que mejoren su desempeño, las relaciones interpersonales y su nivel de satisfacción.
- c) Organizar, desarrollar y controlar los programas, actividades y servicios de bienestar personal, referidos a asistencia social y económica, promoción de la salud física y mental, extensión social, reconocimientos, actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas para el trabajador y su familia; evaluar los resultados alcanzados y adoptar las acciones correctivas que se requieran.
- d) Desarrollar estudios que determinen las herramientas más adecuadas para mejorar el clima y cultura organizacional, propiciando la integración y motivación entre los miembros de la Red Asistencial.
- e) Brindar apoyo al trabajador realizando gestiones para que se le brinden servicios complementarios de ayuda como asistencia médica, psicológica y social; cuando se encuentre en situación límite como enfermedad, fallecimiento y otros, así como de índole personal.
- f) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Unidad, según corresponda.
- g) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Unidad.
- h) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y la normativa emitida por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- i) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la División de Recursos Humanos.



Artículo 24°

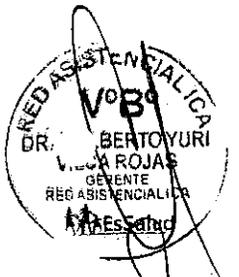
La División de Finanzas tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las iniciativas y propuestas correspondientes a las Unidades a su cargo para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; controlar su ejecución, y resultados; aprobar las medidas correctivas.

- j) Coordinar con las áreas asistenciales y administrativas la formulación del Presupuesto de la Red Asistencial; así como ejecutar y controlar el mismo priorizando su asignación a las áreas críticas asistenciales (Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico).
- k) Efectuar la reprogramación presupuestal conforme a las directrices del órgano central rector.
- l) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Unidad, según corresponda.
- m) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Unidad.
- n) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y la normativa emitida por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- o) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la División de Finanzas.

Artículo 27° La Unidad de Contabilidad y Costos tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Unidad para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Organizar, ejecutar y controlar las acciones y actividades de los procesos relacionados con los costos y la contabilidad de la Red Asistencial.
- c) Procesar la información administrativo - contable de la Red Asistencial.
- d) Efectuar el control de la documentación que sustente los ingresos y egresos.
- e) Codificar y registrar contablemente la documentación fuente recibida.
- f) Formular y presentar estados financieros e información de carácter contable; así como los análisis contables y económico-financieros de la Red Asistencial.
- g) Implementar, conducir y controlar el sistema de costos en la Red Asistencial, que incluye el determinar la clasificación y estructura de costos, los costos unitarios y las tarifas correspondientes de los diferentes servicios asistenciales y/o administrativos en función a los parámetros establecidos por la División de Finanzas.
- h) Evaluar las variaciones de los costos reales de los servicios de ESSALUD respecto a los estándares establecidos para cada una de las dependencias de la Red.
- i) Determinar los costos de producción de cada uno de los servicios de ESSALUD que produce la Institución como base para determinar la asignación de los recursos presupuestales y las tarifas para terceros.
- j) Realizar periódicamente los arqueos de caja y valores, el control de las rediciones de cuenta por los anticipos o viáticos otorgados, el inventario de activos fijos y existencias en almacenes de la Red.
- k) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Unidad, según corresponda.
- l) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Unidad.
- m) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y la normativa emitida por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la División de Finanzas.

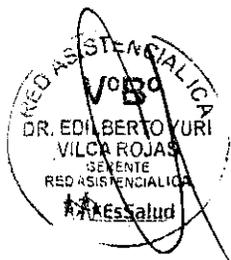


Artículo 28° La División de Adquisiciones tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las iniciativas y propuestas correspondientes a las Unidades a su cargo para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; controlar su ejecución y resultados; aprobar las medidas correctivas.
- b) Organizar, conducir y controlar el sistema de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios relacionados a los procesos de compra local de la Red Asistencial.
- c) Proponer el Plan Anual de Contrataciones de bienes y servicios de la Red Asistencial, verificando la priorización de las áreas críticas asistenciales (Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico); evaluar su ejecución y disponer acciones correctivas.
- d) Controlar la consolidación de las necesidades de bienes y servicios de la Red Asistencial aprobadas por la Oficina de Gestión y Desarrollo.



- e) Dirigir y controlar el apoyo a los Comités Especiales en la formulación de bases para la adquisición y contratación de bienes, servicios y obras.
- f) Dirigir y controlar la realización de los estudios y análisis de las posibilidades que ofrece el mercado y fuentes de abastecimiento de los bienes, servicios y obras a ser adquiridos o contratados.
- g) Suscribir los contratos oportunamente, según corresponda, ejerciendo el control y verificación de los documentos, las garantías presentadas por los contratistas proveedores, así como la ejecución de los contratos de adquisiciones.
- h) Dirigir y controlar la atención integral a los proveedores relacionado con la información de convocatorias, entrega y recepción de documentos, orientación, consultas e incumplimientos en que incurran.
- i) Dirigir y controlar los procesos de recepción, ubicación física, conservación, control de inventarios y suministro de bienes en el almacén de la Red Asistencial.
- j) Controlar el proceso de inmovilización de bienes estratégicos declarados no conformes por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud.
- k) Coordinar con la División de Finanzas para el inventario físico de las existencias en los almacenes de la Red Asistencial.
- l) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la División, según corresponda.
- m) Controlar la actualización de los registros y cuadros estadísticos que manejan las Unidades su cargo.
- n) Controlar la actualización y cumplimiento de los instrumentos de gestión de la División, así como el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes y la normativa emitida por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- o) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.



Artículo 29° La División de Adquisiciones está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Unidad de Programación y Adquisiciones
- Unidad de Almacenes

Artículo 30° La Unidad de Programación y Adquisiciones tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Unidad para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos de programación, adquisición y contratación de bienes, servicios y obras de la Red Asistencial en coordinación con las áreas usuarias.
- c) Efectuar estudios y análisis de las posibilidades que ofrece el mercado y fuentes de abastecimientos de bienes, servicios y obras a ser adquiridos o contratados.
- d) Brindar apoyo en la formulación de bases para la contratación de bienes, servicios y obras a los Comités Especiales.
- e) Coordinar, organizar y controlar los procesos administrativos de redistribución de bienes estratégicos de suministro centralizado a otras Redes Asistenciales.
- f) Coordinar con las áreas administrativas y asistenciales la formulación del Plan Anual de Contrataciones de bienes, servicios y obras de la Red Asistencial para su aprobación, así como ejecutar y controlar el mismo priorizando a las áreas críticas asistenciales (Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico).
- g) Consolidar las necesidades de bienes y servicios estratégicos aprobados por la Oficina de Gestión y Desarrollo, así como los no estratégicos de la Red Asistencial.
- h) Organizar y brindar el apoyo administrativo a los Comités Especiales en los procesos de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos de adquisiciones.
- i) Ejecutar los procesos de Adjudicación Directa de bienes, servicios y obras de la Red Asistencial.
- j) Supervisar la liquidación de pagos generada en los procesos de adquisiciones realizados.
- k) Mantener actualizado el Directorio de proveedores.

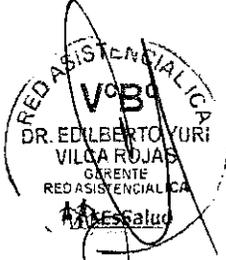


- l) Proporcionar atención integral a los proveedores relacionada con la información de convocatorias, de entrega – recepción de documentos, orientación y consultas pertinentes y evaluar e informar sobre los incumplimientos en que incurran.
- m) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Unidad, según corresponda.
- n) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Unidad.
- o) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y la normativa emitida por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- p) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la División de Adquisiciones.

Artículo 31°

La Unidad de Almacenes tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Unidad para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Ejecutar las actividades de recepción, verificación, control de calidad, ubicación, registro y control de los bienes en el almacén; así como las de distribución de bienes requeridos por las áreas asistenciales y administrativas y por los Centros Asistenciales de la Red Asistencial.
- c) Efectuar el proceso de inmovilización de bienes estratégicos declarados no conformes por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, así como el de redistribución de los bienes estratégicos con otras Redes Asistenciales.
- d) Evaluar y solicitar con oportunidad la reposición de los bienes estratégicos y no estratégicos de la Red Asistencial.
- e) Desarrollar y aplicar las normas y procedimientos para el mantenimiento, custodia y conservación de los equipos biomédicos, material médico, medicamentos, reactivos e insumos de laboratorio, material radiológico, instrumental quirúrgico y demás bienes en el almacén, destinados a garantizar la operatividad de las áreas administrativas y asistenciales de la Red Asistencial.
- f) Proponer e implantar las medidas de seguridad para los almacenes de la Red Asistencial, controlar los resultados y adoptar las acciones correctivas necesarias.
- g) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Unidad, según corresponda.
- h) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Unidad.
- i) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y la normativa emitida por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la División de Adquisiciones.



Artículo 32°

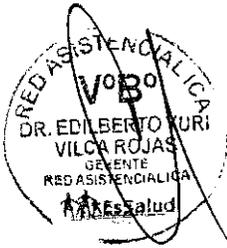
La División de Ingeniería Hospitalaria y Servicios tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las iniciativas y propuestas correspondientes a las Unidades a su cargo para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; controlar su ejecución y resultados; aprobar las medidas correctivas.
- b) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo de las actividades referidas a la administración del patrimonio, servicios generales, mantenimiento de los equipos biomédicos, electromecánicos, instalaciones e infraestructura de la Red Asistencial; evaluar los resultados alcanzados y adoptar las acciones correctivas que se requieran.
- c) Dirigir y controlar la formulación y ejecución del Plan Anual de Mantenimiento de Infraestructura, Plan Anual de Mantenimiento de Equipos Biomédicos y Electromecánicos e Instalaciones y Plan Anual de Servicios Generales y de Administración Patrimonial de la Red Asistencial, ya sea por servicios propios o contratados, verificando que se priorice a las áreas críticas asistenciales (Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico).
- d) Dirigir y controlar el oportuno mantenimiento del equipo biomédico y electromecánico e instalaciones electromecánicas de la Red Asistencial; adoptar las acciones correctivas que se requieran.



EsSalud

- e) Dirigir y controlar la supervisión de los contratos de ejecución de obras, acondicionamientos y mantenimiento de infraestructura y de la recepción de las obras en la Red Asistencial.
- f) Dirigir y controlar las acciones y mecanismos aplicadas para la seguridad integral de la Red Asistencial; disponer las medidas correctivas necesarias.
- g) Dirigir y controlar la supervisión de los servicios generales y de la flota vehicular, la asignación de pasajes y viáticos de la Red Asistencial.
- h) Dirigir y controlar el desplazamiento, custodia, control físico y actualización del Margesí de los bienes patrimoniales de la Red Asistencial.
- i) Controlar las actividades relacionadas con el saneamiento físico legal, obligaciones tributarias, hipotecas y seguros de los bienes patrimoniales de la Red Asistencial.
- j) Evaluar el desarrollo del inventario físico de los bienes patrimoniales de la Red Asistencial.
- k) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la División, según corresponda.
- l) Controlar la actualización de los registros y cuadros estadísticos que manejan las Unidades a su cargo.
- m) Controlar la actualización y cumplimiento de los instrumentos de gestión de la División, así como el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes y la normativa emitida por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.



Artículo 33°

La División de Ingeniería Hospitalaria y Servicios está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Unidad de Mantenimiento de Infraestructura, Equipos y Servicios Generales
- Unidad de Control Patrimonial

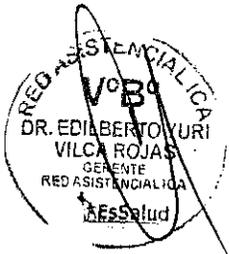
Artículo 34°

La Unidad de Mantenimiento de Infraestructura, Equipos y Servicios Generales tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Unidad para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Organizar, ejecutar y controlar, mediante servicios propios o de terceros, las acciones y procesos relacionados con el mantenimiento de los equipos biomédicos, electromecánicos e instalaciones, de la infraestructura física y de los sistemas eléctrico, sanitario y tratamiento de agua, así como de los servicios generales (saneamiento ambiental, seguridad, transporte y otros relacionados) de la Red Asistencial.
- c) Coordinar y formular los Planes Anuales de Equipos Biomédico y Electromecánico Instalaciones, de Mantenimiento de Infraestructura y de Servicios Generales de la Red Asistencial; así como ejecutar y controlar el mismo priorizando a las áreas críticas asistenciales (Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico).
- d) Administrar y mantener actualizada la base de datos de los equipos del sistema de mantenimiento institucional, vencimiento de garantías, especificaciones técnicas y el mantenimiento de los mismos en el ámbito de la Red Asistencial, en coordinación con las áreas competentes.
- e) Controlar y supervisar el cumplimiento de las contrataciones para la ejecución de las obras, acondicionamientos y mantenimiento de infraestructura, así como el cumplimiento y la calidad de la ejecución de los programas de mantenimiento del equipo biomédico y electromecánico, instalaciones electromecánicas de la Red Asistencial y la proposición de las medidas correctivas necesarias.
- f) Coordinar y controlar el cumplimiento de los contratos de terceros relacionados al ámbito de servicios generales, así como gestionar la asignación de pasajes y viáticos al personal de la Red.
- g) Controlar y supervisar la recepción de obras, así como del expediente y la documentación técnica necesaria para su inscripción en registros públicos.
- h) Participar activamente en la formulación del cuadro de necesidades y en los comités técnicos y de adquisiciones respecto a los repuestos, materiales y otros bienes de la Unidad.



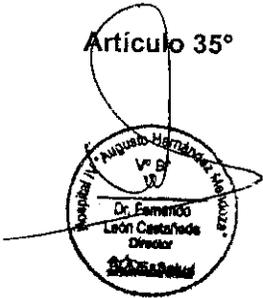
- i) Mantener adecuados niveles de existencias de los repuestos, materiales y demás bienes necesarios para el mantenimiento de los equipos.
- j) Controlar la eliminación de los repuestos y materiales que hayan sido utilizados en la ejecución del mantenimiento de los equipos.
- k) Participar brindando asistencia técnica en el proceso de recepción de equipos biomédicos y electromecánicos adquiridos, así como en su instalación y funcionamiento en el ámbito de la Red Asistencial.
- l) Proponer mejoras tecnológicas y procedimientos técnicos en el ámbito del mantenimiento, a fin de optimizar el recurso asignado.
- m) Apoyar a la Oficina de Gestión y Desarrollo en la formulación de los estudios de preinversión en equipamiento e infraestructura.
- n) Proponer, dirigir y controlar la seguridad integral del personal, pacientes, visitas, bienes e instalaciones de la Red Asistencial.
- o) Administrar la flota vehicular de la Red, controlar su operatividad, documentación, lugares de desplazamiento, consumo de combustible, aditivos, entre otros.
- p) Apoyar en la formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia de los servicios por adquirir del ámbito de competencia.
- q) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Unidad, según corresponda.
- r) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Unidad.
- s) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas emitidas al respecto por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- t) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la División de Ingeniería Hospitalaria y Servicios.



Artículo 35°

La Unidad de Control Patrimonial tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Unidad para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Organizar, ejecutar y controlar las acciones y procesos relacionados con la administración del patrimonio de la Red Asistencial.
- c) Formular, ejecutar y controlar el Plan Anual de Administración Patrimonial de la Red Asistencial.
- d) Identificar, registrar, custodiar y llevar el control físico de los bienes patrimoniales de la Red Asistencial.
- e) Ejecutar y controlar las actividades relacionadas con el saneamiento físico, legal, obligaciones tributarias, hipotecas y de seguros de los muebles e inmuebles en el ámbito de la Red Asistencial.
- f) Ejecutar, controlar y supervisar los procesos de altas, desplazamientos, bajas y destino final de bienes patrimoniales.
- g) Administrar y mantener actualizado el Margesí de bienes patrimoniales en el ámbito de la Red Asistencial.
- h) Coordinar con la División de Finanzas la ejecución del inventario físico de los bienes patrimoniales de la Red.
- i) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Unidad, según corresponda.
- j) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Unidad.
- k) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas emitidas al respecto por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la División de Ingeniería Hospitalaria y Servicios.



Artículo 36°

Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Unidad para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo

su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.

- b) Formular, ejecutar y controlar el Plan de Capacitación, Investigación y Docencia de la Red Asistencial, acorde a las prioridades establecidas y en coordinación con las áreas usuarias.
- c) Formular y controlar el presupuesto de capacitación, docencia e investigación y evaluar su ejecución.
- d) Autorizar y monitorear las actividades de los trabajadores en función al Plan de Capacitación e Investigación en el ámbito de la Red Asistencial.
- e) Organizar, promover y evaluar el desarrollo de proyectos de investigación sobre los avances científico-técnicos, de acuerdo a la normatividad institucional vigente.
- f) Proponer ante los órganos centrales correspondientes la formulación y suscripción de los Convenios Específicos entre la Red y los centros de formación acreditados.
- g) Supervisar y coordinar el cumplimiento de los programas de pre y post grado en la Red Asistencial. Administrar los programas de internado, serums y residentado médico, relacionado a roles, responsabilidades, procedimientos de gestión clínica, turnos y otros que permitan optimizar su rendimiento.
- h) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Unidad, según corresponda.
- i) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Unidad.
- j) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos gestión relacionados a la Unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas emitidas al respecto por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de Red Asistencial.



CAPÍTULO IV

UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA

Artículo 37°

Las unidades orgánicas y órganos de línea de la Gerencia de Red Asistencial Ica son las siguientes:



- Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria
- Dirección del Hospital Base
- Unidades Prestadoras

Artículo 38°

La Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria es una unidad orgánica de línea de la Red Asistencial, que forma parte del equipo de gestión de la Gerencia de Red, es responsable de coordinar con los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención, la Dirección Hospital Base, oficinas administrativas y áreas afines las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan de Salud y las actividades de Atención Primaria; así como controlar el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales; evaluar el impacto de las actividades ejecutadas en la salud de los asegurados.

La Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Oficina para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar las medidas correctivas necesarias; así como revisar las de las Unidades a su cargo, controlar su ejecución y resultados y aprobar las medidas correctivas.
- b) Evaluar y aprobar la programación asistencial de los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención y controlar su cumplimiento. Aprobar el Plan de Ajuste de Brechas correspondiente y controlar su cumplimiento.
- c) Validar la pertinencia de la programación de recursos propuestos por los Centros asistenciales del I y II nivel y controlar que su administración, en los Centros Asistenciales de la Red, sea eficiente.
- d) Dirigir y evaluar el cumplimiento de los programas, actividades y normas de la atención primaria en la Red; disponer las medidas de ajustes que se requieran.

- e) Diseñar, proponer, implementar y evaluar, en conjunto con la Dirección del Hospital Base, los mecanismos de gestión para la continuidad de la atención de los pacientes, considerando el Plan de Salud vigente.
- f) Controlar el cumplimiento de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- g) Dirigir y supervisar que la atención primaria de salud que se brinda en los Centros Asistenciales del I y II Nivel se den conforme a la Cartera de Atención Primaria, Guías de Práctica Clínica de Red, protocolos y otras normas institucionales, controlar su implementación, desempeño y resultados, así como aprobar las acciones correctivas correspondientes.
- h) Coordinar con los Centros Asistenciales del II y III Nivel de Atención de la Red Asistencial los mecanismos de apoyo a la gestión y calidad de prestaciones de salud al I Nivel de Atención. Verificar y evaluar la operatividad de la Red Funcional de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento para la aplicación de la cartera de servicios de atención primaria y del Plan Esencial de Aseguramiento de la Salud (PEAS) en la Red Asistencial.
- i) Evaluar e informar sobre los indicadores de los acuerdos e iniciativas pactados con la Gerencia de Red Asistencial, así como la producción de los servicios, proponer las medidas correctivas y controlar su cumplimiento.
- j) Dirigir y controlar el desarrollo de las actividades relativas a las prestaciones económicas y sociales a nivel de la Red Asistencial y evaluar los resultados alcanzados en su otorgamiento y aprobar las medidas correctivas.
- k) Administrar los centros de prevención de riesgos del trabajo (CEPRIT) en el ámbito asignado.
- l) Resolver en segunda instancia los procedimientos contenciosos y no contenciosos no tributarios relacionados con las prestaciones económicas otorgadas.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de Red Asistencial.



Artículo 39°

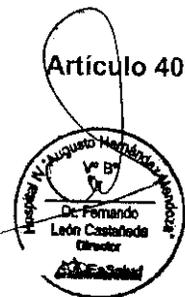
La Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Unidad de Prestaciones Económicas
- Unidad de Prestaciones Sociales

Artículo 40°

La Unidad de Prestaciones Económicas tiene las siguientes funciones:

- a) Formular iniciativas y propuestas correspondientes a la Unidad para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas necesarias para lograr los objetivos propuestos.
- b) Ejecutar el proceso administrativo relacionado a las solicitudes de prestaciones económicas que se otorgan a los asegurados correspondientes al ámbito de su competencia.
- c) Determinar el derecho, cuantificar y registrar en el sistema de subsidios las prestaciones económicas reclamadas por los asegurados del ámbito de acción asignado.
- d) Evaluar permanentemente los resultados alcanzados y reprogramar las actividades sensibles a los objetivos y metas trazadas.
- e) Disponer la supervisión y/o auditoría de los expedientes que solicitan las prestaciones económicas, como de los certificados de incapacidad temporal para el trabajo (CITT).
- f) Resolver en primera instancia los procedimientos contenciosos y no contenciosos no tributarios relacionados con las prestaciones económicas otorgadas.
- g) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Unidad, según corresponda.
- h) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Unidad.
- i) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y la normativa emitida por el órgano central rector de las actividades a cargo.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria.





EsSalud

Artículo 41°

La Unidad de Prestaciones Sociales tiene las siguientes funciones:

- a) Formular iniciativas y propuestas correspondientes a la Unidad para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Organizar, ejecutar y controlar las actividades y programas de prestaciones sociales en las áreas de integración social y familiar; reinserción social, laboral y educativa y cultural - recreacional en el ámbito correspondiente.
- c) Dirigir y controlar los centros del adulto mayor (CAM), unidades básicas de rehabilitación profesional (UBARP), módulos básicos de rehabilitación profesional (MBRP) y otras unidades operativas, según corresponda, en el ámbito asignado.
- d) Elaborar, proponer y ejecutar proyectos sobre prestaciones sociales, así como diseñar, proponer y desarrollar mecanismos de autofinanciamiento.
- e) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Unidad, según corresponda.
- f) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Unidad.
- g) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y la normativa emitida por el órgano central rector de las actividades a cargo.
- h) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria.



Artículo 42°

La Dirección del Hospital Base es una unidad orgánica de línea de la Red Asistencial Ica, que forma parte del equipo de gestión de la Gerencia de Red, tiene a su cargo conducir y controlar los Departamentos y Servicios especializados del III Nivel de Atención a nuestros asegurados. Dirige las Redes Funcionales de servicios de la Red Asistencial y evalúa el impacto de sus actividades en la salud y en la atención de nuestros asegurados.

La Dirección del Hospital Base tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir el proceso de planificación, priorizar y aprobar las propuestas e iniciativas de los Departamentos y Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; hacer seguimiento a su ejecución, resultados y a las medidas correctivas.
- b) Dirigir y autorizar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta, así como disponer acciones correctivas.
- c) Evaluar y autorizar la programación de recursos humanos, bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros, programa de mantenimiento, acorde a la necesidad de los Servicios a su cargo, ante las instancias correspondientes y evaluar su empleo eficiente.
- d) Dirigir, organizar y controlar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a los lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Priorizar, dirigir y controlar la formación de las Redes Funcionales de servicios de la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- f) Dirigir, promover y disponer la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Programas de Control de Calidad y Seguridad, Protocolos, Manuales Técnicos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- g) Supervisar que se respeten los derechos del paciente, evaluar los resultados de la calidad percibida y disponer la aplicación de medidas correctivas.
- h) Supervisar la disponibilidad de registros, sistemas de información institucionales y de reporte de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos para la toma de decisiones; verificar la implementación de medidas correctivas.
- i) Gestionar y coordinar la capacitación en servicio del personal asistencial de los Centros Asistenciales de la Red en las patologías de referencia frecuente.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de Red Asistencial.



Artículo 43° La Dirección del Hospital Base está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- División de Admisión y Registros Médicos
- Departamento de Medicina
- Departamento de Cirugía
- Departamento Materno Infantil
- Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos
- Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento
- Departamento de Enfermería
- Cuerpo Médico (unidad funcional)

Artículo 44° La División de Admisión, Referencia, Contrarreferencia y Registros Médicos tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la División para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Ejecutar y controlar los procesos de admisión, referencia y contrarreferencia de pacientes para su atención médica ambulatoria y hospitalaria en el Hospital Base; así como supervisar y evaluar los realizados en la Red Asistencial, adoptar las acciones correctivas necesarias.
- c) Coordinar con el área de aseguramiento la verificación de la acreditación de los pacientes.
- d) Coordinar con las jefaturas médicas del Hospital Base la administración de las referencias, citas, camas disponibles, prorrogas y contrarreferencias.
- e) Evaluar la pertinencia del motivo de las referencias de pacientes dirigidas al Hospital Base, coordinar y efectuar las acciones correctivas a que hubiera lugar.
- f) Evaluar el cumplimiento del otorgamiento citas para la atención ambulatoria y hospitalaria, en coordinación con los Servicios asistenciales del Hospital Base.
- g) Respetar los derechos del asegurado y/o paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- h) Implementar y cumplir la normativa del sistema de referencia y contrarreferencia en la Red Asistencial.
- i) Administrar, conservar y archivar las historias clínicas de los pacientes atendidos en el Hospital Base; así como supervisar y evaluar dichas actividades en la Red Asistencial, adoptar las acciones correctivas necesarias.
- j) Abrir, entregar, recibir, registrar y controlar los requerimientos de las historias clínicas del Hospital Base.
- k) Implementar y cumplir los procedimientos y técnicas para la clasificación, manipulación, registro, actualización, circulación, conservación y archivos de las historias clínicas.
- l) Resguardar la integridad y confidencialidad del contenido de las historias clínicas del Hospital Base.
- m) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la División, según corresponda.
- n) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la División.
- o) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la División, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas emitidas al respecto por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- p) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del Hospital Base.

Artículo 45° El Departamento de Medicina tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en

términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.

- c) Revisar, evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- f) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- g) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- h) Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la Historia Clínica, en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios utilizados en la atención. Disponer acciones correctivas.
- i) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas clínicas de los Centros Asistenciales de la Red en las patologías de referencia frecuente al Departamento.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del Hospital Base.



Artículo 46° El Departamento de Medicina está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicios de Medicina Interna
- Servicios de Medicina Física y Rehabilitación
- Servicios de Especialidades Médicas

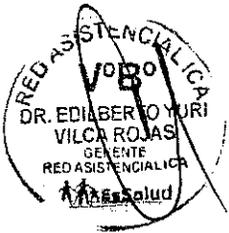
Artículo 47° El Servicio de Medicina Interna tiene las siguientes funciones:



- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento; estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica con problemas clínicos complejos para fines diagnósticos y terapéuticos, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.



- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Medicina.



Artículo 48°

El Servicio de Medicina Física y Rehabilitación tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica con deficiencia, discapacidad o minusvalía debido a enfermedades congénitas, adquiridas o secuela de lesiones, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos

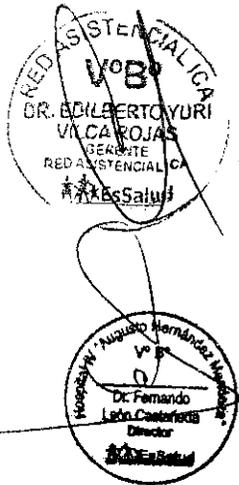


institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.

- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal asistencial del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Medicina.

Artículo 49° El Servicio de Especialidades Médicas tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de las sub especialidades clínicas con las que cuenta el Servicio, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brinda información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Medicina.

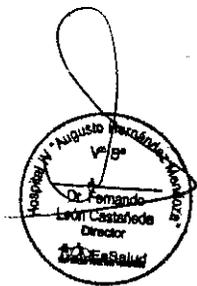
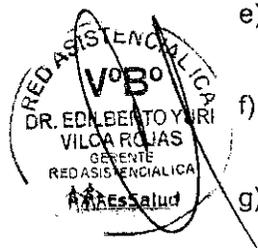


Artículo 50° El Departamento de Cirugía tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial,

acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.

- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- c) Revisar evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipo biomédico especializado y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- f) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- g) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- h) Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios utilizados en la atención. Disponer acciones correctivas.
- i) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas quirúrgicas de los Centros Asistenciales de la Red en las patologías de referencia frecuente al Departamento.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del Hospital Base.



Artículo 51° El Departamento de Cirugía está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Cirugía General
- Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico
- Servicio de Especialidades Quirúrgicas

Artículo 52° El Servicio de Cirugía General tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.



- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atenciones de su especialidad quirúrgicas, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cirugía.



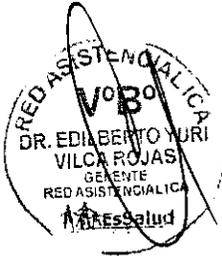
Artículo 53°

El Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad que requieren procedimientos quirúrgicos, diagnóstico o terapéuticos complejos, identificando factores de riesgo para recibir anestesia, conforme a Guías Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Gestionar el Centro Quirúrgico, evaluar el riesgo anestésico, administrar anestesia a los pacientes y atender la recuperación post anestésica de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- h) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.



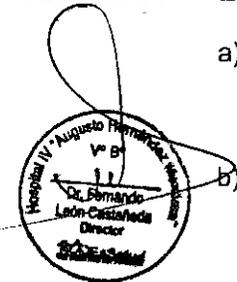
- i) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente.
- j) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico para las intervenciones más frecuente que se realizan, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- k) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- l) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- m) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de los procesos anestesiológicos.
- n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cirugía.



Artículo 54°

El Servicio de Especialidades Quirúrgicas tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atenciones de las sub especialidades quirúrgicas con las que cuenta el Servicio, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.



- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cirugía.

Artículo 55° El Departamento Materno Infantil tiene las siguientes funciones:



- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a la metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- c) Revisar evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipo biomédico especializado y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- f) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- g) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indique las normas institucionales.
- h) Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios utilizados en la atención. Disponer acciones correctivas.
- i) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas quirúrgicas de los Centros Asistenciales de la Red en las patologías de referencia frecuente al Departamento.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del Hospital Base.

Artículo 56° El Departamento Materno Infantil está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Gineco Obstetricia
- Servicio de Neonatología y Pediatría



EsSalud

Artículo 57° El Servicio de Gineco Obstetricia tiene las siguientes funciones:

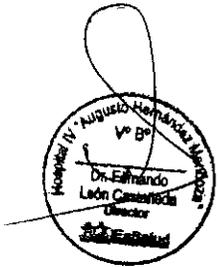
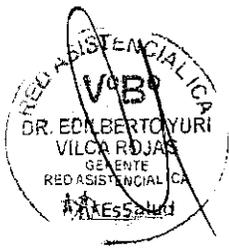
- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atenciones de su especialidad relacionadas con enfermedades complejas de los órganos reproductores femeninos y de la gestación, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento Materno Infantil.



Artículo 58° El Servicio de Neonatología y Pediatría tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento,

- estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
 - d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
 - e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
 - f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes neonatos y pediátricos de su especialidad y sub especialidades clínicas y quirúrgicas con las que cuenta el Servicio, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
 - g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
 - h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
 - i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
 - j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
 - k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
 - l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
 - m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento Materno Infantil.



Artículo 59° El Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- c) Revisar, evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Participar y coordinar con Defensa Civil y las instancias correspondientes en caso de emergencias masivas y desastres.
- f) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.



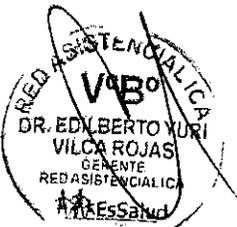
- g) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- h) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- i) Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la Historia Clínica, en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios utilizados en la atención. Disponer acciones correctivas.
- j) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas clínicas de los Centros Asistenciales de la Red en las patologías de referencia frecuente al Departamento.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del Hospital Base.

Artículo 60° El Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Emergencia
- Servicio de Cuidados Intensivos y Cuidados Intermedios

Artículo 61° El Servicio de Emergencia tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos.



institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.

- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos.

Artículo 62° El Servicio de Cuidados Intensivos y Cuidados Intermedios tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes en estado crítico con posibilidades de recuperación y a aquellos que requieran monitoreo no invasivo, con dependencia tecnológica transitoria o permanente que se encuentren estables y técnicas no especializadas de atención, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos.



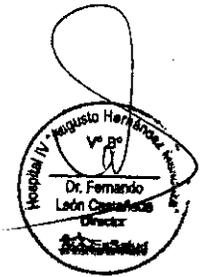
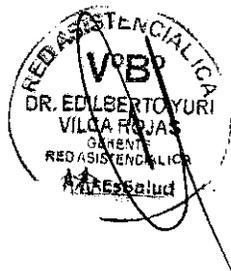


EsSalud

Artículo 63°

El Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento tiene las siguientes funciones:

- Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- Revisar evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de reactivos, insumos, instalaciones, equipos biomédicos y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- Organizar, ejecutar y controlar la atención psicológica, nutricional y social oportuna a pacientes, en el marco de los protocolos y normas técnicas y de seguridad vigentes.
- Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de los Programas de Control de Calidad y Seguridad, así como Protocolos, Manuales Técnicos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre el procedimiento a realizar y sus riesgos. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- Evaluar por muestreo los registros de solicitudes de exámenes, muestras y resultados en los sistemas informáticos institucionales. Disponer acciones correctivas.
- Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas de ayuda al diagnóstico y tratamiento de los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención de la Red Asistencial.
- Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.



Artículo 64°

El Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento está conformada por las siguientes unidades orgánicas:



- Servicio de Patología Clínica y Anatomía Patológica
- Servicio de Diagnóstico por Imágenes
- Servicio de Farmacia

Artículo 65°

El Servicio de Patología Clínica y Anatomía Patológica tiene las siguientes funciones:

- Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación aprobada y realizar acciones correctivas.
- Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de reactivos, insumos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.



EsSalud

- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados sanitarios y de servicios de salud, evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar los procedimientos, estudios y análisis de tipo bioquímico, inmunológico, microbiológico, de histocompatibilidad, histopatológico, inmunopatológico, citológico, genético y molecular, así como la emisión y entrega oportuna de los resultados a los Servicios usuarios, conforme a normas técnicas, de calidad y de seguridad vigentes.
- g) Realizar los estudios y análisis de los preparados parenterales, agua de diálisis, ambientales y otros que sean requeridos por las áreas de la Red con fines evaluativos o preventivos.
- h) Organizar, ejecutar y controlar los procedimientos relacionados con la promoción, captación de donantes, tamizaje, estudios inmunohematológicos, recolección, procesamiento, almacenamiento, transfusión y provisión de componentes sanguíneos, así como la emisión y entrega oportuna de los resultados a los usuarios, conforme a los protocolos y normas de Funcionamiento de la Red de Servicios de Medicina Transfusional y Banco de Sangre, como Centro de Hemoterapia tipo II.
- i) Mantener una reserva estratégica, permanente y renovable de componentes sanguíneos para atender contingencias masivas en coordinación con el Sistema Nacional de Defensa Nacional.
- j) Atender con oportunidad y prontitud las referencias de los Centros Asistenciales de la Red y las de otras Redes y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- k) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y del Sistema de Hemovigilancia.
- l) Elaborar, actualizar y aplicar el Programa de Control de Calidad y Seguridad, así como los Protocolos, Manuales Técnicos y otros documentos de gestión.
- m) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre los riesgos de los exámenes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos que indiquen las normas institucionales.
- n) Realizar un correcto registro de solicitudes, identificación de muestras obtenidas y resultados en los formularios establecidos y sistemas informáticos institucionales. Ejecutar acciones correctivas.
- o) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal asistencial del área de ayuda al diagnóstico de los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención de la Red Asistencial.
- p) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Patología Clínica.

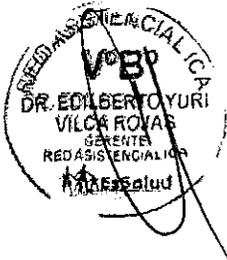


Artículo 66°

El Servicio de Diagnóstico por Imágenes tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de material radiológico, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados sanitarios y de servicios de salud, evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar los exámenes radiológicos, de ultrasonido o ecográficos, de tomografía, su interpretación y la entrega oportuna de los informes, conforme a protocolos y normas técnicas, de calidad y seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las referencias de los Centros Asistenciales de la Red y las de otras Redes y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.

- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar el Programa de Control de Calidad y Seguridad, así como los Protocolos, Manuales Técnicos y otros documentos de gestión.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre los riesgos de los exámenes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro de las solicitudes, identificación de exámenes y resultados, así como el reporte de eventos adversos en los formularios establecidos y sistemas informáticos institucionales. Ejecutar acciones correctivas.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal asistencial del área de ayuda al diagnóstico de los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención de la Red Asistencial.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Imagenología.



Artículo 67° El Servicio de Farmacia tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de medicamentos, materiales, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados sanitarios y de servicios de salud, evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar el soporte farmacológico a los pacientes ambulatorios y hospitalarios mediante la dispensación de medicamentos, preparación de dosis unitaria y elaboración de fórmulas magistrales, conforme a normas técnicas, de calidad y seguridad vigentes, así como a los convenios/contratos y normas que la Institución determine.
- g) Participar en acciones de farmacovigilancia y verificar la calidad de los medicamentos, materias primas utilizadas, elaboración de nuevos fármacos y otros que se requieran.
- h) Atender con oportunidad y prontitud las solicitudes de información de los otros Servicios sobre los medicamentos y su utilización.
- i) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente.
- j) Elaborar, actualizar y aplicar el Programa de Control de Calidad y Seguridad, así como los Protocolos y otros documentos de gestión.
- k) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre las propiedades, características y manejo de los medicamentos, tratamiento farmacológico.
- l) Realizar un correcto registro de prescripciones y órdenes médicas, dispensación de medicamentos y productos afines en los formularios establecidos y sistemas informáticos institucionales. Ejecutar acciones correctivas.
- m) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal asistencial del área de ayuda al tratamiento de los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención de la Red Asistencial.
- n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Farmacia.



Artículo 68° El Departamento de Enfermería tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, evaluar y monitorear la formulación de las iniciativas y propuestas del Departamento y de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red, acorde con los lineamientos de política institucional; dirigir y controlar su ejecución y disponer las medidas necesarias para el logro de los objetivos propuestos.
- b) Organizar, evaluar y aprobar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, según las normas vigentes. Controlar la programación aprobada, autorizar la ejecución de acciones correctivas, controlar su cumplimiento y resultados, reportando a la Gerencia de Red.
- c) Evaluar, priorizar y gestionar la dotación de recursos humanos, sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente y el índice de atención de enfermería, así como evaluar y priorizar el requerimiento de materiales e insumos, ropa hospitalaria y equipos, ante las instancias correspondientes para asegurar el funcionamiento de sus Servicios y velar por su utilización eficiente.
- d) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas del Departamento y de los Servicios a su cargo, evaluar los resultados alcanzados mediante indicadores de servicios; aprobar las medidas correctivas que sean pertinentes.
- e) Dirigir, evaluar y retroalimentar el desempeño del personal de enfermería, mediante indicadores de servicios, reconociendo el talento, la capacidad innovadora y el compromiso con los objetivos institucionales.
- f) Dirigir y evaluar la calidad del cuidado que se brinda al paciente, según su grado de dependencia, en los Servicios a su cargo, a través de la implementación del Proceso de Atención de Enfermería (PAE), en el marco de los instrumentos de gestión institucional manuales de funciones y de procedimientos, guías de atención, estándares; considerando los factores de riesgo, seguridad del paciente y auditoría de los procesos derivados del cuidado de enfermería.
- g) Proponer e implementar el mejoramiento continuo en la gestión del cuidado del paciente en el ámbito de su competencia. Dirigir y controlar la actualización y cumplimiento de los instrumentos de gestión administrativos y sanitarios del Departamento; controlar el cumplimiento de los dispositivos legales y de las normas institucionales; así como que se respeten los derechos de los pacientes en los Servicios su cargo.
- h) Proveer información válida y oportuna de los Servicios a su cargo para contar con los datos estadísticos, epidemiológicos, de costos, hospitalarios, gerenciales y otros para la toma de decisiones de gestión. Controlar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía, los formularios empleados en la prestación brindada al paciente y los sistemas informáticos institucionales.
- i) Planificar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, educación continua e investigación del Departamento y los Servicios a su cargo, acorde a las necesidades y políticas institucionales.
- j) Mantener informada a la Gerencia de Red Asistencial sobre el desarrollo de sus actividades.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de Red Asistencial.

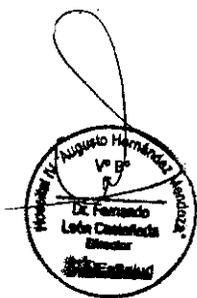
Artículo 69° El Departamento de Enfermería está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Enfermería de Hospitalización de Medicina
- Servicio de Enfermería de Hospitalización de Cirugía, Centro Quirúrgico y Esterilización
- Servicio de Enfermería de Pediatría y Neonatología
- Servicio de Enfermería de Emergencia, UCI y UCIN
- Servicio de Enfermería de Consulta Externa y Unidad de Diálisis

Artículo 70° El Servicio de Enfermería de Hospitalización de Medicina tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y controlar las iniciativas y propuestas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes, adoptar las medidas correctivas pertinentes.

- b) Elaborar y proponer la programación asistencial del Servicio, según las Metas acordadas con la Gerencia de Red y las normas vigentes; registrar, ejecutar y controlar la programación aprobada y proponer las acciones correctivas requeridas.
- c) Elaborar el requerimiento de recursos humanos de enfermería, sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente y el índice de atención de enfermería, así como el requerimiento de materiales, equipos, instrumental, ropa hospitalaria e instalaciones necesarias para la operatividad del Servicio, gestionarlos ante las áreas correspondientes y emplearlos eficientemente. Coordinar y verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad, operatividad y existencia física.
- d) Brindar cuidado integral de enfermería a los pacientes asignados en los servicios de hospitalización clínicos, según su grado de dependencia, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE) y administrando la terapéutica médica prescrita, en el marco de los instrumentos de gestión institucional manuales de funciones y de procedimientos, guías de atención, estándares; considerando los factores de riesgo, seguridad del paciente y auditoría de los procesos derivados del cuidado de enfermería.
- e) Coordinar con los Servicios médicos, de apoyo al diagnóstico y tratamiento y otras áreas las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención.
- f) Evaluar el desempeño del personal de enfermería y los resultados alcanzados por el Servicio mediante indicadores y ejecutar las medidas correctivas pertinentes.
- g) Asegurar la administración correcta de medicamentos: vía, dosis, paciente, hora y medicamento.
- h) Organizar y efectuar los procedimientos de preparación de ambientes, equipos e insumos para la atención del paciente, resolver las contingencias que surjan durante la misma y ejecutar los procedimientos de preparación del material para esterilización.
- i) Respetar los derechos de los pacientes acorde a la Ley y las normas institucionales vigentes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos.
- j) Elaborar y proveer información válida y oportuna del Servicio para contar con datos estadísticos, epidemiológicos, de costos, hospitalarios y otros para la toma de decisiones de gestión. Efectuar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la Historia Clínica, los formularios empleados en la prestación brindada al paciente y sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- k) Ejecutar y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, educación continua e investigación aprobadas según necesidades del Servicio, así como la educación en salud al paciente y su familia.
- l) Mantener informado al Departamento sobre el desarrollo de sus actividades.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.

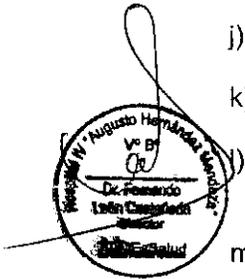
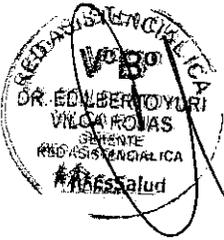


Artículo 71° El Servicio de Enfermería de Hospitalización de Cirugía, Centro Quirúrgico y Esterilización tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y controlar las iniciativas y propuestas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes, adoptar las medidas correctivas pertinentes.
- b) Elaborar y proponer la programación asistencial del Servicio, según las Metas acordadas con la Gerencia de Red y las normas vigentes; registrar, ejecutar y controlar la programación aprobada y proponer las acciones correctivas requeridas.
- c) Elaborar el requerimiento de recursos humanos de enfermería, sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente y el índice de atención de enfermería, así como el requerimiento de materiales, equipos, instrumental, ropa hospitalaria e instalaciones necesarias para la operatividad del Servicio, gestionarlos ante las áreas correspondientes y emplearlos eficientemente. Coordinar y verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad, operatividad y existencia física.
- d) Brindar cuidado integral de enfermería a los pacientes asignados en los servicios de hospitalización de cirugía, en sala de operaciones y en recuperación post operatoria, según

su grado de dependencia, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE) y administrando la terapéutica médica prescrita, en el marco de los instrumentos de gestión institucional manuales de funciones y de procedimientos, guías de atención, estándares; considerando los factores de riesgo, seguridad del paciente y auditoría de los procesos derivados del cuidado de enfermería.

- e) Ejecutar y evaluar el proceso de esterilización de equipos e instrumental médico, según métodos establecidos, aplicando controles de calidad y seguridad de acuerdo a normas vigentes.
- f) Almacenar, coordinar y distribuir a los Servicios usuarios el material médico fungible y no fungible, llevando el control de las salidas, existencias, así como el control estricto de aquellos pendientes de retorno y los devueltos (sin usar y usados).
- g) Controlar los procesos de desinfección de las salas de procedimientos especializados, verificando el cumplimiento de las normas de bioseguridad; adoptar las acciones correctivas que se requieran.
- h) Vigilar y verificar las condiciones ambientales de la infraestructura y el abastecimiento adecuado de insumos para la preparación de equipos e instrumentales en las diferentes áreas del Servicio, a fin de ejecutar el proceso de esterilización en condiciones óptimas.
- i) Coordinar con los Servicios médicos, de apoyo al diagnóstico y tratamiento y otras áreas las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención.
- j) Evaluar el desempeño del personal de enfermería y los resultados alcanzados por el Servicio mediante indicadores y ejecutar las medidas correctivas pertinentes.
- k) Asegurar la administración correcta de medicamentos: vía, dosis, paciente, hora y medicamento.
Organizar y efectuar los procedimientos de preparación de ambientes, equipos e insumos para la atención del paciente, resolver las contingencias que surjan durante la misma y ejecutar los procedimientos de preparación del material para esterilización.
- m) Respetar los derechos de los pacientes acorde a la Ley y las normas institucionales vigentes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos.
- n) Elaborar y proveer información válida y oportuna del Servicio para contar con datos estadísticos, epidemiológicos, de costos, hospitalarios y otros para la toma de decisiones de gestión. Efectuar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la Historia Clínica, los formularios empleados en la prestación brindada al paciente y sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- o) Ejecutar y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, educación continua e investigación aprobadas según necesidades del Servicio, así como la educación en salud al paciente y su familia.
- p) Mantener informado al Departamento sobre el desarrollo de sus actividades.
- q) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.

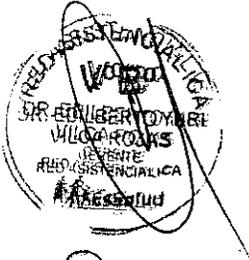


Artículo 72° El Servicio de Enfermería de Pediatría y Neonatología tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y controlar las iniciativas y propuestas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes, adoptar las medidas correctivas pertinentes.
- b) Elaborar y proponer la programación asistencial del Servicio, según las Metas acordadas con la Gerencia de Red y las normas vigentes; registrar, ejecutar y controlar la programación aprobada y proponer las acciones correctivas requeridas.
- c) Elaborar el requerimiento de recursos humanos de enfermería, sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente y el índice de atención de enfermería, así como el requerimiento de materiales, equipos, instrumental, ropa hospitalaria e instalaciones necesarias para la operatividad del Servicio, gestionarlos ante las áreas correspondientes y emplearlos eficientemente. Coordinar y verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad, operatividad y existencia física.
- d) Brindar cuidado integral de enfermería a los pacientes neonatos y pediátricos asignados en los servicios clínicos y de cirugía, según su grado de dependencia, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE) y administrando la terapéutica médica prescrita, en el marco

de los instrumentos de gestión institucional manuales de funciones y de procedimientos, guías de atención, estándares; considerando los factores de riesgo, seguridad del paciente y auditoría de los procesos derivados del cuidado de enfermería.

- e) Coordinar con los Servicios médicos, de apoyo al diagnóstico y tratamiento y otras áreas las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención.
- f) Evaluar el desempeño del personal de enfermería y los resultados alcanzados por el Servicio mediante indicadores y ejecutar las medidas correctivas pertinentes.
- g) Asegurar la administración correcta de medicamentos: vía, dosis, paciente, hora y medicamento.
- h) Organizar y efectuar los procedimientos de preparación de ambientes, equipos e insumos para la atención del paciente, resolver las contingencias que surjan durante la misma y ejecutar los procedimientos de preparación del material para esterilización.
- i) Respetar los derechos de los pacientes acorde a la Ley y las normas institucionales vigentes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos.
- j) Elaborar y proveer información válida y oportuna del Servicio para contar con datos estadísticos, epidemiológicos, de costos, hospitalarios y otros para la toma de decisiones de gestión. Efectuar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la Historia Clínica, los formularios empleados en la prestación brindada al paciente y sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- k) Ejecutar y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, educación continua e investigación aprobadas según necesidades del Servicio, así como la educación en salud al paciente y su familia.
- l) Mantener informado al Departamento sobre el desarrollo de sus actividades.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.



Artículo 73°

El Servicio de Enfermería de Emergencia, UCI y UCIN tiene las siguientes funciones:

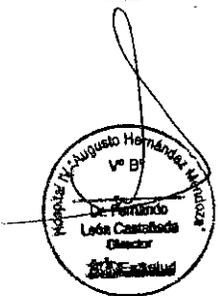
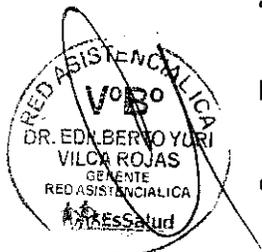
- a) Formular, ejecutar y controlar las iniciativas y propuestas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes, adoptar las medidas correctivas pertinentes.
- b) Elaborar y proponer la programación asistencial del Servicio, según las Metas acordadas con la Gerencia de Red y las normas vigentes; registrar, ejecutar y controlar la programación aprobada y proponer las acciones correctivas requeridas.
- c) Elaborar el requerimiento de recursos humanos de enfermería, sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente y el índice de atención de enfermería, así como el requerimiento de materiales, equipos, instrumental, ropa hospitalaria e instalaciones necesarias para la operatividad del Servicio, gestionarlos ante las áreas correspondientes y emplearlos eficientemente. Coordinar y verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad, operatividad y existencia física.
- d) Brindar cuidado integral de enfermería a los pacientes en situación de emergencia y en estado crítico, según su grado de dependencia, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE) y administrando la terapéutica médica prescrita, en el marco de los instrumentos de gestión institucional manuales de funciones y de procedimientos, guías de atención, estándares; considerando los factores de riesgo, seguridad del paciente y auditoría de los procesos derivados del cuidado de enfermería.
- e) Coordinar con los Servicios médicos, de apoyo al diagnóstico y tratamiento y otras áreas las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención.
- f) Evaluar el desempeño del personal de enfermería y los resultados alcanzados por el Servicio mediante indicadores y ejecutar las medidas correctivas pertinentes.
- g) Asegurar la administración correcta de medicamentos: vía, dosis, paciente, hora y medicamento.
- h) Organizar y efectuar los procedimientos de preparación de ambientes, equipos e insumos para la atención del paciente, resolver las contingencias que surjan durante la misma y ejecutar los procedimientos de preparación del material para esterilización.
- i) Respetar los derechos de los pacientes acorde a la Ley y las normas institucionales vigentes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos.



- j) Elaborar y proveer información válida y oportuna del Servicio para contar con datos estadísticos, epidemiológicos, de costos, hospitalarios y otros para la toma de decisiones de gestión. Efectuar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la Historia Clínica, los formularios empleados en la prestación brindada al paciente y sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- k) Ejecutar y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, educación continua e investigación aprobadas según necesidades del Servicio, así como la educación en salud al paciente y su familia.
- l) Mantener informado al Departamento sobre el desarrollo de sus actividades.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.

Artículo 74° El Servicio de Enfermería de Consulta Externa y Unidad de Diálisis tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y controlar las iniciativas y propuestas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes, adoptar las medidas correctivas pertinentes.
- b) Elaborar y proponer la programación asistencial del Servicio, según las Metas acordadas con la Gerencia de Red y las normas vigentes; registrar, ejecutar y controlar la programación aprobada y proponer las acciones correctivas requeridas.
- c) Elaborar el requerimiento de recursos humanos de enfermería, sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente y el índice de atención de enfermería, así como el requerimiento de materiales, equipos, instrumental, ropa hospitalaria e instalaciones necesarias para la operatividad del Servicio, gestionarlos ante las áreas correspondientes y emplearlos eficientemente. Coordinar y verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad, operatividad y existencia física.
- d) Brindar cuidado integral de enfermería a los pacientes citados en la consulta externa para atención médica, ejecución de procedimientos de diagnóstico y tratamiento clínico o quirúrgico y de programas de prevención y promoción, así como con enfermedad renal crónica con tratamiento de diálisis, según su grado de dependencia, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE), en el marco de los instrumentos de gestión institucional manuales de funciones y de procedimientos, guías de atención, estándares; considerando los factores de riesgo, seguridad del paciente y auditoría de los procesos derivados del cuidado de enfermería.
- e) Aplicar y evaluar las medidas de Bioseguridad y prevención de infecciones intrahospitalarias en la atención del paciente renal; adoptar acciones correctivas.
- f) Coordinar con los Servicios médicos, de apoyo al diagnóstico y tratamiento y otras áreas las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención.
- g) Evaluar el desempeño del personal de enfermería y los resultados alcanzados por el Servicio mediante indicadores y ejecutar las medidas correctivas pertinentes.
- h) Asegurar la administración correcta de medicamentos: vía, dosis, paciente, hora y medicamento.
- i) Organizar y efectuar los procedimientos de preparación de ambientes, equipos e insumos para la atención del paciente, resolver las contingencias que surjan durante la misma y ejecutar los procedimientos de preparación del material para esterilización.
- j) Respetar los derechos de los pacientes acorde a la Ley y las normas institucionales vigentes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos.
- k) Elaborar y proveer información válida y oportuna del Servicio para contar con datos estadísticos, epidemiológicos, de costos, hospitalarios y otros para la toma de decisiones de gestión. Efectuar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la Historia Clínica, los formularios empleados en la prestación brindada al paciente y sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, educación continua e investigación aprobadas según necesidades del Servicio, así como la educación en salud al paciente y su familia.
- m) Mantener informado al Departamento sobre el desarrollo de sus actividades.



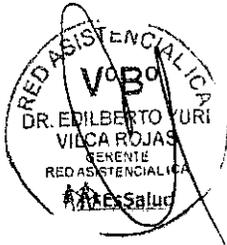


n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.

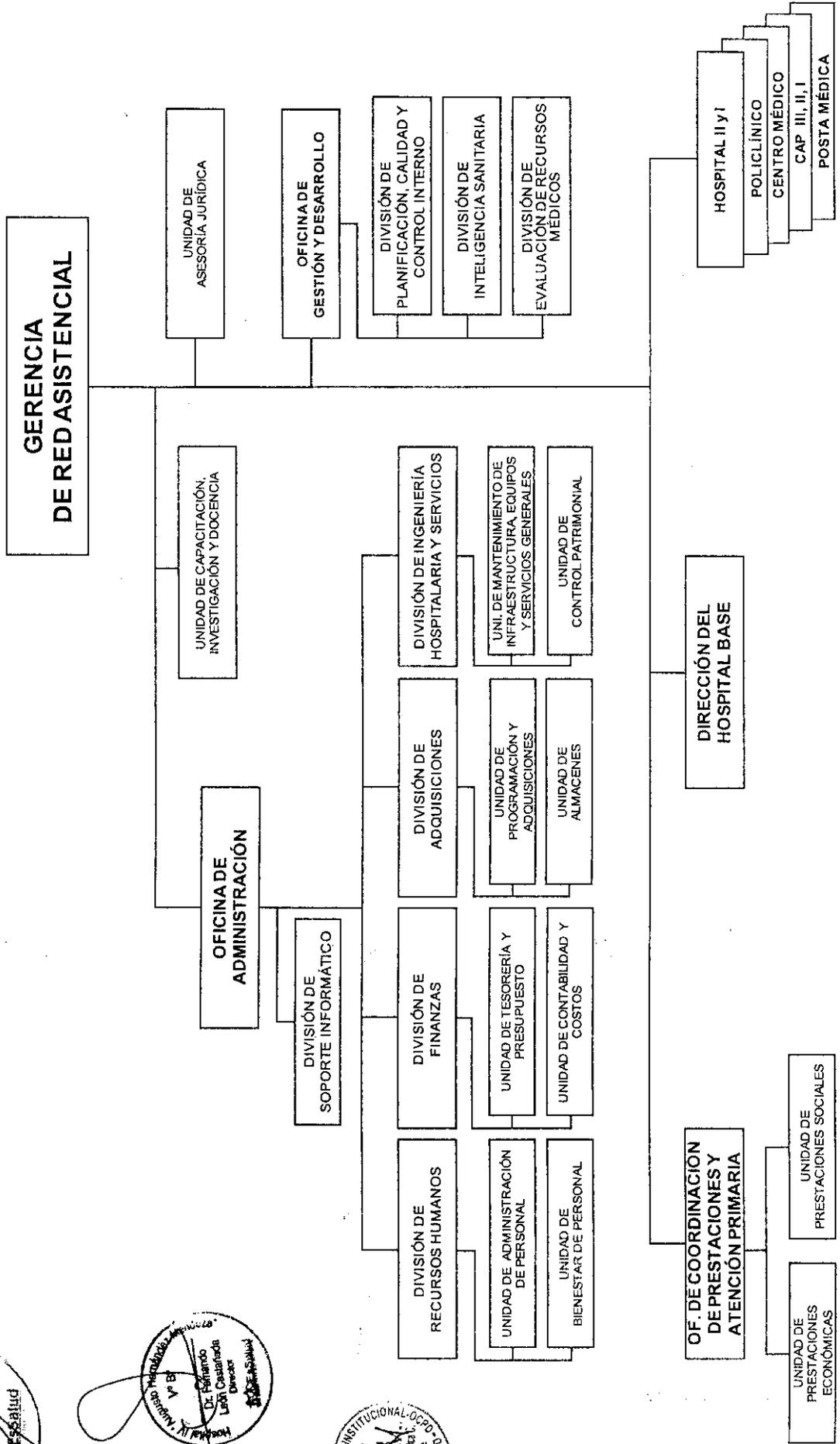
TÍTULO III

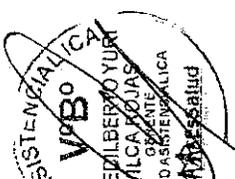
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

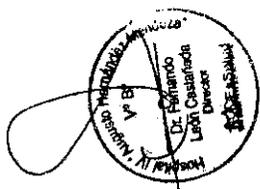
Artículo 75° La Red Asistencial Ica, para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación externa con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.



ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA RED ASISTENCIAL ICA

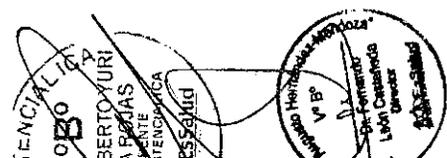
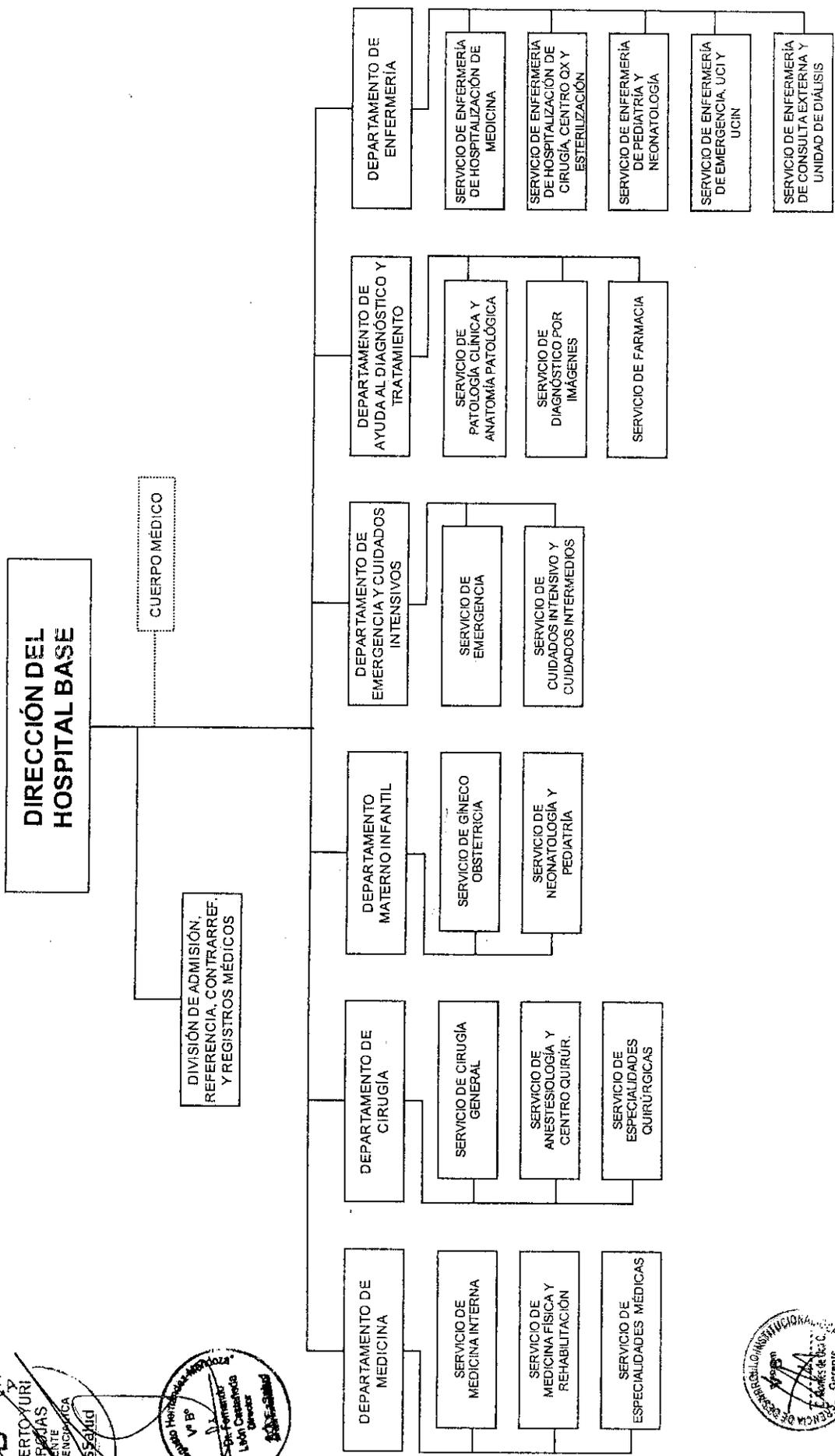








ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA RED ASISTENCIAL ICA



ESTRUCTURA DE CARGOS JEFATURALES DE LA RED ASISTENCIAL ICA

UNIDAD ORGANICA	CARGO	COD CARGO	NIVEL	CAN
Gerencia de Red Asistencial	Gerente de Red	E3GRA	E3	1
Unidad de Asesoría Jurídica	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Gestión y Desarrollo	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
División de Planificación, Calidad y Control Interno	Jefe de División	E6JDV	E6	1
División de Inteligencia Sanitaria	Jefe de División	E6JDV	E6	1
División de Evaluación de Recursos Médicos	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Oficina de Administración	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
División de Soporte Informático	Jefe de División	E6JDV	E6	1
División de Recursos Humanos	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Unidad de Administración de Personal	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Bienestar de Personal	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
División de Finanzas	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Unidad de Tesorería y Presupuesto	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Contabilidad y Costos	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
División de Adquisiciones	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Unidad de Programación y Adquisiciones	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Almacenes	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
División de Ingeniería Hospitalaria y Servicios	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Unidad de Mantenimiento de Infraestructura, Equipos y Servicios Generales	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Control Patrimonial	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Capacitación Investigación y Docencia	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Unidad de Prestaciones Económicas	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Prestaciones Sociales	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Dirección del Hospital Base	Director de Hospital Base	E4DHB	E4	1
División de Admisión, Referencia, Contrarreferencia y Registros Médicos	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Departamento de Medicina	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Medicina Interna	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Medicina Física y Rehabilitación	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Especialidades Médicas	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Emergencia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cuidados Intensivos y Cuidados Intermedios	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Cirugía	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Cirugía General	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Especialidades Quirúrgicas	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento Materno Infantil	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Gineco Obstetricia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Neonatología y Pediatría	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Patología Clínica y Anatomía Patológica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Diagnóstico por Imágenes	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Farmacia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Enfermería	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Enfermería	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	5
TOTAL DE CARGOS JEFATURALES				50

FUENTE: ROF RA ICA

